



ACUERDO N.º 055 DE 2020  
16 de diciembre

Por el cual se aprueba la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander para el año 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, contempla en el literal b) del artículo 65 que le corresponde al Consejo Superior, «Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución».
- b. Que corresponde al Consejo Superior, conforme lo dispuesto en el literal g) del Estatuto General de la Universidad, aprobar la planta de personal de la Institución, incorporando para tal propósito las modificaciones realizadas durante la vigencia del año 2020 y las proyectadas para el año 2021.
- c. Que por Acuerdo N.º 077 de diciembre 12 de 2019, el Consejo Superior aprobó la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander para el año 2020.
- d. Que de conformidad con el artículo 9º del acuerdo en comento, el cual autorizó al Rector de la Universidad para distribuir los cargos entre los niveles jerárquicos, las unidades y los fondos presupuestales, según requerimientos de la dinámica y funcionamiento institucional, siempre y cuando se mantenga el total de las plantas aprobadas, se realizaron modificaciones a la planta de personal aprobada en el artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior N.º 077 de 2019, mediante las Resoluciones de Rectoría N.º 2053 de 2019, y N.º 556 y N.º 1220 de 2020.
- e. Que mediante los artículos 3º, 5º y 7º del mismo acuerdo, se delegó al Rector para que según las necesidades del servicio en el tiempo y las expectativas de requerimiento de personal para atender las actividades misionales de las Unidades Académico Administrativas, creara en la modalidad de empleos temporales, mediante acto administrativo y previa verificación de disponibilidad presupuestal, hasta veinte (20) cargos para el fondo común, hasta sesenta y ocho (68) cargos para los fondos ajenos y de rentas especiales, y hasta dos (2) cargos para el fondo UISALUD, delegación que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
- f. Que, de conformidad con el considerando anterior, se modificó la planta de cargos en la modalidad de empleos temporales del fondo común, aprobada en el artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior N.º 077 de 2019, mediante las Resoluciones de Rectoría N.º 2053 de 2019, y N.º 041, N.º 270, N.º 556 y N.º 681 de 2020.
- g. Que en el mismo sentido del considerando e), se modificó la planta de cargos en la modalidad de empleos temporales de los fondos ajenos y de rentas especiales, aprobada en el artículo 4º del Acuerdo del Consejo Superior N.º 077 de 2019, mediante las Resoluciones de Rectoría N.º 2053 de 2019, y N.º 041, N.º 137, N.º 270, N.º 321, N.º 556, N.º 681, N.º 935, N.º 973, N.º 1106 y N.º 1220 de 2020.
- h. Que igualmente, se modificó la planta de cargos en la modalidad de empleos temporales del fondo UISALUD, aprobada en el artículo 6º del Acuerdo del Consejo Superior N.º 077 de 2019, mediante las Resoluciones de Rectoría N.º 2053 de 2019 y N.º 270 de 2020.
- i. Que mediante los Acuerdos del Consejo Superior N.º 003 y N.º 005 de 2020, se modificó la planta de personal de la Universidad en el sentido de transformar un (1) cargo de asistente OCI, adscrito a la dirección de control interno y evaluación de gestión, y un (1) cargo de celador, adscrito a la sección de seguridad de la división de planta física, en un (1) cargo de profesional administrativo adscrito a la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión, manteniendo la dedicación de tiempo completo y la naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción; y adicionar cuatro (4) plazas docentes de tiempo completo a la Escuela de Ingeniería Mecánica, respectivamente.
- j. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior N.º 014 de 2009, se adoptaron los criterios para la ampliación de la planta de personal docente de la Universidad hasta un total de cien (100) cargos, así: «Criterio 1: Creación de nuevos programas de doctorado con una asignación de cuatro (4) docentes de tiempo completo.», «Criterio 2: Creación de nuevos programas de posgrado maestrías y especializaciones médico



ACUERDO N.º 055 DE 2020  
16 de diciembre

*quirúrgicas con una asignación de dos (2) docentes de tiempo completo.» y «Criterio 3: Alto número de estudiante por profesor (de acuerdo a un análisis previo presentado al Consejo Superior).»*

- k. Que en el Acuerdo del Consejo Superior N.º 014 de 2009 se estableció que los cargos docentes que se fueran creando bajo los criterios 1 y 2, debían hacerse efectivas de manera programada y secuencial, una vez el programa aprobado contara con el respectivo Registro Calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- l. Que mediante el Acuerdo N.º 308 del 28 de noviembre de 2017, el Consejo Académico creó el programa de Maestría en Innovación y Diseño, modalidad investigación, adscrito a la Escuela de Diseño Industrial de la Facultad de Ingenierías Fisicomecánicas de la Universidad Industrial de Santander.
- m. Que mediante el Acuerdo N.º 308 del 18 de noviembre de 2019, el Consejo Académico autorizó la apertura del programa de Maestría en Innovación y Diseño, modalidad investigación, adscrito a la Escuela de Diseño Industrial de la Facultad de Ingenierías Fisicomecánicas de la Universidad Industrial de Santander, teniendo en cuenta la aprobación del Registro Calificado, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, según la Resolución N.º. 009031 del 28 de agosto de 2019.
- n. Que según lo expuesto en las consideraciones k), l) y m) se adicionó la planta de personal de la Escuela de Diseño Industrial en dos (2) cargos docentes de tiempo completo, de los cuales uno (1) fue incorporado en la planta de personal para la vigencia 2020 y uno (1) se incorporará en la vigencia 2021.
- o. Que se presentan necesidades académicas en el Departamento de Pediatría de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, relacionadas con la dedicación de los cargos docentes actualmente vacantes, pues los perfiles requeridos para el desarrollo adecuado de las áreas de formación demandan dedicación de profesores de medio tiempo, lo que implica la transformación de un (1) cargo docente de cinco octavos (5/8) de tiempo en un (1) cargo docente de medio tiempo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992.
- p. Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 074 de 1980 «*son de libre nombramiento y remoción los empleados que correspondan a la Dirección Administrativa y Académica, los que tenga como función principal el manejo de bienes o dineros, los que tengan asignadas funciones de vigilancia o supervisión y los que desempeñen cargos para los cuales se requieran personas de confianza especial de los funcionarios directivos.*».
- q. Que según ordenado por la Constitución Política de 1991, se consagra en el artículo 125 que «*los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*».
- r. Que según el artículo 12 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 074 de 1980 consagra como competencia del Consejo Superior, la inclusión de cargos en el escalafón, lo que hoy se denomina planta de personal de carrera administrativa especial, por solicitud motivada del Rector.
- s. Que dado lo anterior se hace necesario modificar la naturaleza de libre nombramiento y remoción, de un (1) cargo denominado Profesional Dirección Posgrados, adscrito a la Dirección de Posgrados, y de un (1) cargo denominado Profesional DIFI, adscrito a la División Financiera, en razón a que las funciones asignadas a los mismos corresponden propiamente a cargos de carrera administrativa, según consta en el estudio técnico, jurídico y financiero de modificación de planta de personal que forma parte integral del presente acto administrativo.
- t. Que por necesidades del servicio en algunas unidades administrativas de la Institución y de acuerdo con el estudio referido el considerando anterior, se requiere modificar la planta de personal en los siguientes términos:
  - ✓ Transformar un (1) cargo de Auxiliar de Caja, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Sección de Comedores y Cafetería de la División de Bienestar Universitario, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A6, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de carrera administrativa, y trasladarlo a la División de Gestión de Talento Humano.



ACUERDO N.º 055 DE 2020  
16 de diciembre

- ✓ Transformar un (1) cargo de Coordinador de Admisiones, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Dirección de Admisiones y Registro Académico, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo AI, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de carrera administrativa.
  - ✓ Transformar tres (3) cargos de Supervisor de Turno de Celaduría y un (1) cargo de Vigilante de Programa Especial, de clase salarial seis y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscritos a la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, en cuatro (4) cargo de Supervisor de Sección de Seguridad, de clase salarial seis, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.
  - ✓ Transformar un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Carpintería, de clase salarial siete y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la División de Planta Física, en un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Servicios Varios, de clase salarial ocho, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.
- u. Que mediante comunicación de fecha 4 de diciembre de 2020, el Director de Planeación, el Jefe de la División Financiera y el Asesor Jurídico de la Universidad, emitieron concepto favorable, desde la perspectiva técnica, financiera y jurídica, respectivamente, sobre las modificaciones de planta de personal contenidas en el estudio que forma parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Aprobar la planta de personal general de la Universidad Industrial de Santander para el año 2021, según documento adjunto que hace parte integral del presente acuerdo y que contiene el detalle de los cargos por unidad académica y administrativa, cuyo resumen global se presenta a continuación:

NIVEL	FONDO 1		FONDO 6		FONDO 12		TOTAL	
	N.º CARGOS	A T.C.	N.º CARGOS	A T.C.	N.º CARGOS	A T.C.	N.º CARGOS	A T.C.
Directivo	10	10,000	0	0,000	0	0,000	10	10,000
Asesor	7	7,000	0	0,000	0	0,000	7	7,000
Ejecutivo	79	79,000	0	0,000	5	5,000	84	84,000
Docente	642	599,500	6	6,000	0	0,000	648	605,500
Profesional	109	103,000	0	0,000	27	16,125	136	119,125
Técnico	89	88,500	0	0,000	0	0,000	89	88,500
Administrativo	189	187,500	3	3,000	17	16,500	209	207,000
Operativo	182	181,500	0	0,000	3	3,000	185	184,500
<b>TOTAL</b>	<b>1.307</b>	<b>1256,000</b>	<b>9</b>	<b>9,000</b>	<b>52</b>	<b>40,625</b>	<b>1.368</b>	<b>1.305,625</b>

T.C.: Tiempos completos

PARÁGRAFO. El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades estatutarias, dará aplicación a las modificaciones de la planta de personal previstas en el presente acuerdo, incluida la actualización de los manuales de funciones y procedimientos a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.º Aprobar la planta de cargos en la modalidad de empleos temporales del fondo común de la Universidad Industrial de Santander para el año 2021, cuyo resumen global se presenta a continuación:

NIVEL	N.º CARGOS	A T.C.
Profesional	163	160,0
Técnico	39	39,0



ACUERDO N. ° 055 DE 2020  
16 de diciembre

Administrativo	78	76,5
Operativo	18	16,7
<b>TOTAL</b>	<b>298</b>	<b>292,2</b>

T.C.: Tiempos completos

ARTÍCULO 3. ° Según las necesidades del servicio en el tiempo y las expectativas de requerimiento de personal para atender las actividades misionales y de apoyo de las Unidades Académico Administrativas del fondo común, se delega al Rector de la Universidad para que previa verificación de disponibilidad presupuestal, cree mediante acto administrativo hasta veinte (20) cargos de tiempo completo en la modalidad de empleos temporales, adicionales a los anteriormente aprobados. Esta delegación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4. ° Aprobar la planta de cargos en la modalidad de empleos temporales de los fondos ajenos y de rentas especiales de la Universidad Industrial de Santander para el año 2021, cuyo resumen global se presenta a continuación:

NIVEL	N.° CARGOS	A T.C.
Profesional	372	367,0
Técnico	64	63,5
Administrativo	104	102,5
Operativo	45	44,5
<b>TOTAL</b>	<b>585</b>	<b>577,5</b>

T.C.: Tiempos completos

ARTÍCULO 5. ° Según las necesidades del servicio en el tiempo y las expectativas de requerimiento de personal para atender las actividades misionales y de apoyo de las Unidades Académico Administrativas del fondo de rentas especiales, y el desarrollo de convenios, programas y proyectos del fondo ajeno que demandan la vinculación transitoria de personal, se delega al Rector de la Universidad para que previa verificación de disponibilidad presupuestal, cree mediante acto administrativo hasta sesenta y ocho (68) cargos de tiempo completo en la modalidad de empleos temporales, adicionales a los anteriormente aprobados. Esta delegación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 6. ° Aprobar la planta de cargos en la modalidad de empleos temporales del fondo UISALUD de la Universidad Industrial de Santander para el año 2021, cuyo resumen global se presenta a continuación:

NIVEL	N.° CARGOS	A T.C.
Profesional	5	3,5
Administrativo	8	8,0
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>11,5</b>

T.C.: Tiempos completos

ARTÍCULO 7. ° Según las necesidades del servicio en el tiempo y las expectativas de requerimiento de personal para atender las actividades de la Unidad Especializada de Salud – UISALUD, del fondo UISALUD, se delega al Rector de la Universidad para que previa verificación de disponibilidad presupuestal, cree mediante acto administrativo hasta dos (2) cargos de tiempo completo en la modalidad de empleos temporales, adicionales a los anteriormente aprobados. Esta delegación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 8. ° El detalle de cargos por unidad académica y administrativa para las plantas de personal aprobadas en los artículos 2°, 4° y 6°, se relaciona en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente acuerdo.



ACUERDO N. ° 055 DE 2020  
16 de diciembre

ARTÍCULO 9. ° Autorizar al Rector de la Universidad Industrial de Santander para distribuir los cargos entre los niveles jerárquicos, las unidades y los fondos presupuestales, según requerimientos de la dinámica y funcionamiento institucional, siempre y cuando se mantenga el total de las plantas aprobadas en el presente acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días de diciembre de 2020.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR,

MARÍA EUGENIA TRIANA VARGAS  
Gobernadora de Santander (E)

LA SECRETARIA GENERAL

SOFÍA PINZÓN DURAN

**ANEXO I.**

**DETALLE PLANTA DE  
PERSONAL  
FIJA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
1110	RECTORIA	1 Rector
		1 Asesor Jurídico
		1 Coordinador de Programa Especial
		6 Profesional Rectoría
		1 Abogado Pasante
		4 Secretaria B
		1 Secretaria A
		1 Auxiliar Cafeteria
		1 Conductor
<b>17 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 17.000</b>		
1112	UISALUD	1 Director UISALUD
		1 Coordinador Administrativo y de Aseguramiento
		1 Coordinador de Salud
		1 Coordinador de Aseguramiento de la Calidad en Salu
		1 Coordinador de Vigilancia Epidemiologica y Gestion
		3 Profesional
		1 Profesional Asistencial de un cuartos de tiempo
		19 Profesional Asistencial de medio tiempo
		1 Profesional Asistencial de tres octavos de tiempo
		3 Profesional Asistencial
		10 Auxiliar Administrativo A5
		2 Auxiliar de Consultorio Odontológico
		1 Auxiliar de Enfermería de medio tiempo
		1 Auxiliar de Enfermería
		1 Auxiliar Administrativo A4
		1 Secretaria B
		1 Regente en Farmacia
1 Mensajero		
		2 Auxiliar de Servicios Administrativos
<b>52 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 40.625</b>		
1113	UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS ESTADISTICO UIAES	1 Jefe Unidad de Información y Análisis Estadístico
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
1114	DIRECCION DE COMUNICACIONES	1 Director
		5 Profesional
		1 Operador tecnico (A)
		1 Secretaria A
		1 Auxiliar de Servicios de Dirección de Comunicacion
<b>9 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 9.000</b>		
1130	PLANEACION	1 Director
		12 Profesional
		1 Auxiliar Administrativo A5
		1 Secretaria A
<b>15 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 15.000</b>		

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
1140	RELACIONES EXTERIORES	1 Director
		1 Asistente
		1 Secretaria A
<b>3 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 3.000</b>		
1150	SECRETARIA GENERAL	1 Secretario General
		1 Profesional
		3 Secretaria B
<b>5 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 5.000</b>		
1156	DIRECCION DE CERTIFICACION Y GESTION DOCUMENTAL	1 Director de Certificación y Gestión Documental
		1 Técnico de Archivo y Gestión Documental
		5 Auxiliar de Archivo y Gestión Documental A1
		4 Mensajero
		2 Auxiliar de Archivo y Gestión Documental A3
		1 Encuadernador
		2 Auxiliar de Archivo y Gestión Documental A2
1 Operador de Conservación de Documentos		
<b>17 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 17.000</b>		
1160	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	1 Director
		1 Secretaria A
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
1180	DIRECCION DE CONTROL INTERNO Y EVALUACION DE GESTION	1 Director
		5 Profesional Administrativo
		1 Secretaria A
<b>7 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 7.000</b>		
1188	INSTITUTO DE PROYECCION REGIONAL Y EDUCACION A DISTANCIA	1 Director del Instituto de Proyección Regional y Ed
		1 Subdirector Académico Instituto Proyección Regional
		1 Subdirector Administrativo Instituto Proyección Regional
		9 Profesor
<b>12 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 12.000</b>		
2110	VICERRECTORIA ACADEMICA	1 Vicerrector Académico
		3 Profesional
		4 Profesional H.U.S.
		1 Secretaria B
<b>9 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 9.000</b>		
2123	DIRECCION DE POSGRADOS	1 Director de Posgrados
		1 Profesional
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
2124	COORDINACION DE EVALUACION DE LA CALIDAD ACADEMICA	1 Coordinador de Evaluación de la Calidad Académica
		1 Profesional
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
2140	BIBLIOTECA	1 Director
		8 Profesional
		1 Técnico de Soporte Académico B
		1 Técnico de Soporte Académico A
		6 Auxiliar Administrativo de Biblioteca A5
		4 Auxiliar Administrativo de Biblioteca A4
		9 Auxiliar Administrativo de Biblioteca A3
		1 Secretaria A
		3 Auxiliar Administrativo de Biblioteca A2
		5 Auxiliar Administrativo de Biblioteca A1
6 Auxiliar de Servicios (Biblioteca)		
<b>45 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>45.000</b>
2150	CEDEDUIS	1 Director
		3 Profesor
		2 Profesional
		1 Secretaria A
<b>7 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>7.000</b>
2160	DIRECCION DE ADMISIONES Y REG.ACADEMICO	1 Director
		1 Auxiliar Administrativo A4
		1 Secretaria B
		2 Auxiliar Administrativo A3
		2 Auxiliar Administrativo A2
		1 Coordinador de Contabilidad Academica
		2 Auxiliar Administrativo A1
<b>10 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>10.000</b>
2170	DIRECCION CULTURAL	1 Director
		1 Asistente
		1 Auxiliar de Servicios de Dirección Cultural
<b>3 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>3.000</b>
2220	SEDE SOCORRO	1 Coordinador Sede Socorro
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>1.000</b>
2230	SEDE MALAGA	1 Coordinador Sede Málaga
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>1.000</b>
2240	SEDE BARRANCABERMEJA	1 Coordinador Sede Barrancabermeja
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>1.000</b>
2250	SEDE BARBOSA	1 Coordinador Sede Barbosa
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>1.000</b>
3110	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA	1 Vicerrector Administrativo
		2 Profesional VICE ADM
		1 Secretaria A
		1 Auxiliar de Servicios (Vicerrect Adm)

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestió de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
<b>5 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 5.000</b>		
3112	DIVISION DE CONTRATACION	1 Jefe de División 1 Secretaria B
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
3130	DIVISION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1 Jefe de División 1 Profesional 1 Secretaria B
<b>3 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 3.000</b>		
3131	SECCION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD Y DESARRO	1 Jefe de Sección 3 Profesional de un cuartos de tiempo 4 Profesional de medio tiempo 1 Profesional de tres cuartos de tiempo 3 Profesional 1 Auxiliar Administrativo de Bienestar 2 Auxiliar de Consultorio Odontológico 1 Secretaria B 1 Regente en Farmacia
<b>17 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 12.500</b>		
3132	SECCION DE COMEDORES Y CAFETERIA	1 Jefe de Sección 1 Profesional Comedores 1 Auxiliar Administrativo de Bienestar 2 Supervisor Turno de Cocina 1 Almacenista 1 Auxiliar de Servicios (Almacen) 3 Auxiliar de Cafeteria 6 Auxiliar Cafeteria 3 Auxiliar de Comedores 17 Auxiliar Comedores 1 Auxiliar de Servicios de Bienestar
<b>37 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 37.000</b>		
3140	DIVISION FINANCIERA	1 Jefe de División 1 Profesional 1 Secretaria B 1 Auxiliar Administrativo División Financiera A3
<b>4 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 4.000</b>		
3141	SECCION DE CONTABILIDAD	1 Jefe de Sección 1 Secretaria B 3 Auxiliar Administrativo A3 3 Auxiliar Administrativo A1
<b>8 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 8.000</b>		
		1 Jefe de Sección

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
3143	SECCION DE PRESUPUESTO	1 Secretaria B
		1 Auxiliar Administrativo A3
		1 Auxiliar Administrativo A2
		3 Auxiliar Administrativo A1
<b>7 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 7.000</b>		
3144	SECCION DE TESORERIA	1 Jefe de Sección
		1 Mensajero de Tesoreria
		4 Auxiliar Administrativo A4
		1 Secretaria B
		1 Cajero
		1 Auxiliar Administrativo A2
		1 Auxiliar Administrativo A1
<b>10 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 10.000</b>		
3147	SECCION DE INVENTARIOS	1 Jefe de Sección
		1 Auxiliar Administrativo Sección de Inventarios A5
		3 Auxiliar Administrativo Sección de Inventarios
<b>5 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 5.000</b>		
3148	SECCION DE RECAUDOS	1 Jefe de Sección
		2 Profesional DIFI
		1 Liquidador
		3 Auxiliar Administrativo Sección de Recaudos
<b>7 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 7.000</b>		
3150	DIVISION DE MANTENIMIENTO TECNOLOGICO	1 Jefe de División
		1 Profesional
		1 Técnico de Mantenimiento C
		1 Técnico de Mantenimiento B
		1 Técnico de Comunicaciones
		8 Técnico de Mantenimiento A
		3 Auxiliar Administrativo A5
		1 Secretaria B
		1 Supervisor de Mantenimiento
		1 Ayudante de Redes
		1 Ayudante de Mantenimiento
<b>20 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 20.000</b>		
		1 Jefe de División
		4 Profesional
		1 Auxiliar Administrativo A5
		1 Secretaria B
		1 Supervisor Grupo de Construcción
		3 Supervisor del Grupo de Servicios Varios
		2 Auxiliar de Servicios (Planta Fisica)
		40 Aseador

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
3160	DIVISION DE PLANTA FISICA	8 Auxiliar de Servicios de Laboratorio
		5 Ayudante de Construccion
		6 Conductor
		7 Jardinero
		2 Pintor
		2 Fontanero
		6 Albanil
		4 Electricista
		2 Ornamentador
		6 Carpintero
<b>101 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 101.000</b>		
3165	SECCION DE SEGURIDAD	1 Jefe de Sección de Seguridad
		4 Supervisor Sección de Seguridad
		23 Celador
<b>28 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 28.000</b>		
3170	DIVISION DE PUBLICACIONES	1 Jefe de División
		4 Profesional
		1 Profesional Publicaciones
		1 Impresor A
		2 Diagramador
		1 Auxiliar de Librería
		1 Secretaria B
		1 Auxiliar Administrativo A3
		4 Encuadernador
		5 Auxiliar de Publicaciones
3 Impresor B		
<b>24 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 24.000</b>		
3180	DIVISION DE GESTION DE TALENTO HUMANO	1 Jefe de División
		7 Profesional
		1 Auxiliar Administrativo A6
		2 Auxiliar Administrativo A5
		1 Secretaria B de medio tiempo
		4 Secretaria B
		2 Auxiliar Administrativo A3
		1 Secretaria A
		2 Auxiliar Administrativo A2
		2 Auxiliar Administrativo A1
1 Auxiliar de Servicios de Dirección Cultural de medio tiempo		
<b>24 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 23.000</b>		
3190	DIVISION DE SERVICIOS DE INFORMACION	1 Jefe de División
		14 Profesional
		3 Técnico de Soporte Académico B
		1 Operador de Computador A

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
		1 Técnico de Mantenimiento A
		1 Secretaria B
<b>21 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 21.000</b>		
4110	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION	1 Vicerrector de Investigación y Extensión
		2 Secretaria B
		1 Secretaria A
<b>4 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 4.000</b>		
4111	DIRECCION DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	1 Director de Transferencia de Conocimiento
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
4112	COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	1 Coordinador de Programas y Proyectos
		1 Profesional Coordinación de Programas y Proyectos
		2 Auxiliar Administrativo A6
<b>4 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 4.000</b>		
4114	DIRECCION DE INVESTIGACION Y EXTENSION DE LA FACULTAD	1 Director de Inv. y Ext. Facultad de Ciencias
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
4115	DIRECCION DE INVESTIGACION Y EXTENSION DE LA FACULTAD	1 Director de Inv. y Ext. Facultad Ciencias Humanas
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
4116	DIRECCION DE INVESTIGACION Y EXTENSION DE LA FACULTAD	1 Director de Inv. y Ext. Fac. Ing. Físicoquímicas
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
4117	DIRECCION DE INVESTIGACION Y EXTENSION DE LA FACULTAD	1 Director de Inv. y Ext. Fac. Ing. Fisicomecánicas
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
4118	DIRECCION DE INVESTIGACION Y EXTENSION DE LA FACULTAD	1 Director de Inv. y Extensión Facultad Salud
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
4119	INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS Y ACCION	1 Director Instituto de Estudios Interdisciplinarios
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
6110	DECANATO FACULTAD DE CIENCIAS	1 Decano de Facultad
		1 Profesional
		1 Secretaria B
<b>3 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 3.000</b>		
6120	ESCUELA DE BIOLOGIA	1 Director de Escuela
		16 Profesor
		3 Técnico de Soporte Académico A
		1 Secretaria A

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
<b>21 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 21.000</b>		
6130	ESCUELA DE FISICA	1 Director de Escuela 29 Profesor 1 Técnico de Soporte Académico B de medio tiempo 2 Técnico de Soporte Académico B 3 Técnico de Soporte Académico A 1 Secretaria B
<b>37 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 36.500</b>		
6140	ESCUELA DE MATEMATICAS	1 Director de Escuela 37 Profesor 1 Secretaria B
<b>39 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 39.000</b>		
6150	ESCUELA DE QUIMICA	1 Director de Escuela 1 Profesor de medio tiempo 32 Profesor 2 Profesional 2 Técnico de Soporte Académico B 5 Técnico de Soporte Académico A 1 Secretaria B de medio tiempo 1 Secretaria B 1 Almacenista
<b>46 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 45.000</b>		
6210	DECANATO FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	1 Decano de Facultad 1 Secretaria B
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
6213	INSTITUTO DE LENGUAS	1 Director
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
6220	ESCUELA DE ARTES	1 Director de Escuela 1 Profesor de medio tiempo 9 Profesor 1 Técnico de Soporte Académico B 1 Secretaria A
<b>13 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 12.500</b>		
6230	ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA	1 Director de Escuela 1 Director del Consultorio Jurídico y Centro de Conc 12 Profesor 2 Secretaria B
<b>16 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 16.000</b>		
6240	ESCUELA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION	1 Director de Escuela 18 Profesor 1 Secretaria B

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
<b>20 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 20.000</b>		
6245	ESCUELA DE FILOSOFIA	1 Director de Escuela
		12 Profesor
		1 Secretaria B
<b>14 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 14.000</b>		
6250	ESCUELA DE EDUCACION	1 Director de Escuela
		8 Profesor
		1 Secretaria B
<b>10 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 10.000</b>		
6260	ESCUELA DE HISTORIA	1 Director de Escuela
		13 Profesor
		1 Técnico de Restauración de Documentos
		1 Secretaria B
<b>16 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 16.000</b>		
6270	ESCUELA DE IDIOMAS	1 Director de Escuela
		18 Profesor
		2 Técnico de Soporte Académico A
		1 Secretaria B
<b>22 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 22.000</b>		
6280	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL	1 Director de Escuela
		12 Profesor
		1 Secretaria B
<b>14 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 14.000</b>		
6290	DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES	1 Director de Departamento
		1 Profesor de medio tiempo
		7 Profesor
		1 Técnico de Soporte Académico B
		1 Secretaria B
<b>11 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 10.500</b>		
6410	DECANATO FACULTAD DE INGENIERIAS FISICO-QUIMICAS	1 Decano de Facultad
		1 Secretaria B
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
6420	ESCUELA DE GEOLOGIA	1 Director de Escuela
		12 Profesor
		2 Técnico de Soporte Académico B
		1 Técnico de Soporte Académico A
		1 Secretaria B
<b>17 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 17.000</b>		
	ESCUELA DE ING METALURGICA Y CIENCIA DE	1 Director de Escuela
		15 Profesor

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestió de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
6430	ESCUELA DE ING. METALURGICA Y CIENCIA DE MATERIALES	4 Técnico de Soporte Académico B 3 Técnico de Soporte Académico A 1 Secretaria B
<b>24 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 24.000</b>		
6440	ESCUELA DE ING. DE PETROLEOS	1 Director de Escuela 14 Profesor 3 Técnico de Soporte Académico A 1 Secretaria A
<b>19 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 19.000</b>		
6450	ESCUELA DE ING. QUIMICA	1 Director de Escuela 21 Profesor 3 Técnico de Soporte Académico A 1 Secretaria A
<b>26 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 26.000</b>		
6510	DECANATO FACULTAD INGENIERIAS FISICO-MECANICAS	1 Decano de Facultad 1 Secretaria B 1 Secretaria A
<b>3 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 3.000</b>		
6520	ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL	1 Director de Escuela 17 Profesor 1 Técnico de Soporte Académico B 1 Secretaria A
<b>20 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 20.000</b>		
6530	ESCUELA DE ESTUDIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES	1 Director de Escuela 23 Profesor 1 Secretaria B
<b>25 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 25.000</b>		
6540	ESCUELA DE ING. CIVIL	1 Director de Escuela 23 Profesor 2 Técnico de Soporte Académico B 1 Técnico de Soporte Académico A 1 Secretaria A
<b>28 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 28.000</b>		
6550	ESCUELA DE ING. ELECTRICA, ELECTRONICA Y TELECOMUN	1 Director de Escuela 35 Profesor 1 Profesional 4 Técnico de Soporte Académico B 2 Técnico de Soporte Académico A 2 Secretaria B
<b>45 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 45.000</b>		
		1 Director de Escuela



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
6560	ESCUELA DE ING.MECANICA	26 Profesor
		1 Técnico de Soporte Académico B
		2 Técnico de Soporte Académico A
		1 Secretaria B
<b>31 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 31.000</b>		
6570	ESCUELA DE ING.DE SISTEMAS	1 Director de Escuela
		22 Profesor
		1 Técnico de Soporte Académico A
		1 Secretaria B
<b>25 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 25.000</b>		
6810	DECANATO FACULTAD DE SALUD	1 Decano de Facultad
		1 Profesional
		1 Secretaria B de medio tiempo
		1 Secretaria B
		1 Auxiliar Cafeteria
		1 Auxiliar de Servicios (Facultad Salud)
<b>6 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 5.500</b>		
6812	INSTITUTO PROINAPSA	1 Director
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
6820	ESCUELA DE MICROBIOLOGIA	1 Director de Escuela
		1 Profesor de medio tiempo
		13 Profesor
		1 Profesional de medio tiempo
		1 Profesional
		2 Técnico de Soporte Académico B
		2 Técnico de Soporte Académico A
		1 Secretaria A
<b>22 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 21.000</b>		
6830	ESCUELA DE ENFERMERIA	1 Director de Escuela
		1 Profesor de medio tiempo
		22 Profesor
		1 Secretaria B
<b>25 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 24.500</b>		
6840	ESCUELA DE FISIOTERAPIA	1 Director de Escuela
		4 Profesor de medio tiempo
		13 Profesor
		1 Secretaria B
<b>19 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 17.000</b>		
6850	ESCUELA DE NUTRICION Y DIETETICA	1 Director de Escuela
		1 Profesor de medio tiempo
		8 Profesor

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
		1 Secretaria A
<b>11 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>10.500</b>
6860	ESCUELA DE MEDICINA	1 Director de Escuela 1 Director de Educacion Medica 2 Profesor 1 Secretaria A
<b>5 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>5.000</b>
6861	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BASICAS	1 Director de Departamento 5 Profesor de medio tiempo 24 Profesor 2 Profesional LNR de medio tiempo 3 Técnico de Soporte Académico B 3 Técnico de Soporte Académico A 1 Secretaria B
<b>39 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>35.500</b>
6862	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	1 Director de Departamento 24 Profesor de medio tiempo 7 Profesor 2 Secretaria B
<b>34 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>22.000</b>
6863	DEPARTAMENTO DE GINECOBSTETRICIA	1 Director de Departamento 6 Profesor de medio tiempo 4 Profesor 1 Secretaria B
<b>12 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>9.000</b>
6864	DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA	1 Director de Departamento 20 Profesor de medio tiempo 3 Profesor 1 Secretaria B
<b>25 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>15.000</b>
6865	DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA	1 Director de Departamento 3 Profesor de medio tiempo 3 Profesor 4 Técnico de Soporte Académico A 1 Secretaria B
<b>12 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>10.500</b>
6866	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	1 Director de Departamento 12 Profesor de medio tiempo 3 Profesor 1 Secretaria B
<b>17 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A :</b>		<b>11.000</b>

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestió de Talento Humano**  
**Plan de Cargos General**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
6867	DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL	1 Director de Departamento
		4 Profesor de medio tiempo
		1 Profesor
<b>6 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 4.000</b>		
6868	DEPARTAMENTO DE SALUD PUBLICA	1 Director de Departamento
		1 Profesor de medio tiempo
		11 Profesor
		1 Secretaria B
<b>14 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 13.500</b>		
7046	INSTITUTO DE PROYECCION REGIONAL Y EDUCACION A DISTANCIA	6 Profesor
		1 Auxiliar de Servicios Instituto Proy.Regional y E
		1 Secretaria B
		1 Auxiliar Administrativo de Biblioteca A3
<b>9 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 9.000</b>		
7061	INSTITUTO DE LENGUAS	1 Secretaria B
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		

## **ANEXO 2.**

# **DETALLE PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos Temporal**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
1112	UISALUD	3 Profesional de medio tiempo
		2 Profesional
		1 Auxiliar de Consultorio Odontológico
		5 Auxiliar Administrativo A5
		1 Auxiliar de Enfermería.
		1 Secretaria B
<b>13 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 11.500</b>		
1454	UIS EXCELENCIA ACADEMICA	16 Profesional
<b>16 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 16.000</b>		
3180	DIVISION DE GESTION DE TALENTO HUMANO	6 Profesional de medio tiempo
		141 Profesional
		2 Técnico de Mantenimiento C
		36 Técnico de Soporte Académico B
		1 Técnico de Soporte Académico A
		1 Abogado Pasante
		1 Auxiliar Administrativo de Bienestar
		10 Auxiliar Administrativo A6
		13 Auxiliar Administrativo A5
		10 Auxiliar Administrativo de Biblioteca A5
		6 Auxiliar Administrativo A4
		1 Auxiliar Administrativo de Biblioteca A4
		3 Secretaria B de medio tiempo
		24 Secretaria B
		4 Auxiliar Administrativo A3
		1 Auxiliar Administrativo de Biblioteca A3
		1 Almacenista
		2 Auxiliar Administrativo de Biblioteca A2
		1 Auxiliar Administrativo A1
		1 Auxiliar de Servicios (Biblioteca)
		2 Auxiliar de Servicios (Vicerrect Adm)
		1 Auxiliar de Servicios (Planta Fisica)
		1 Mensajero
		1 Encuadernador
		7 Auxiliar de Comedores
		1 Auxiliar de Servicios de Dirección de Comunicacio de medio tiempo
		1 Auxiliar de Servicios de Dirección de Comunicacio de un quintos de tiempo
2 Conductor		
1 Auxiliar de Servicios de Dirección Cultural		

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos Temporal**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
<b>282 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 276.200</b>		
7003	MAESTRIA EN PEDAGOGIA...ESC. DE EDUCACION	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7008	ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7016	ESC. DE ING. DE PETROLEOS	15 Profesional
		3 Técnico de Soporte Académico B
		4 Auxiliar Administrativo A1
<b>22 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 22.000</b>		
7017	ESCUELA DE ING.DE MECANICA	2 Profesional
		1 Auxiliar Administrativo A5
		1 Secretaria B
<b>4 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 4.000</b>		
7018	DIVISION DE PUBLICACIONES	4 Profesional
		1 Diagramador
		1 Técnico de Soporte Académico A
		2 Encuadernador
		1 Auxiliar de Publicaciones
		1 Impresor B
<b>10 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 10.000</b>		
7019	ESCUELA DE ING. ELECTRICA, ELECTRONICA Y T.	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7021	ESCUELA DE INGENIERIA QUIMICA	1 Profesional de medio tiempo
		4 Profesional
		1 Auxiliar Administrativo A5
<b>6 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 5.500</b>		
7023	DEPTO DE MEDICINA INTERNA	1 Auxiliar Administrativo A6
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7024	DIVISION DE SERVICIOS DE INFORMACION	1 Auxiliar Administrativo A3
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7025	ESCUELA DE QUIMICA	1 Auxiliar Administrativo A6
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7027	DIRECCION CULTURAL	2 Profesional de medio tiempo
		2 Profesional
		1 Auxiliar Administrativo A4
<b>5 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 4.000</b>		
7031	SECRETARIA GENERAL	1 Profesional

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos Temporal**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7032	VICERECTORIA ACADEMICA	2 Auxiliar Administrativo A4
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
7036	ESCUELA DE GEOLOGIA	2 Profesional
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
7038	ESCUELA DE NUTRICION Y DIETETICA	1 Auxiliar Administrativo A6
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7046	INSTITUTO DE PROYECCION REGIONAL Y EDUCACION A DIS	1 Profesional de medio tiempo
		15 Profesional
		2 Técnico de Soporte Académico B
		4 Secretaria B
<b>22 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 21.500</b>		
7047	SEDE UIS GUATIGUARA	1 Profesional
		1 Auxiliar Administrativo A1
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
7056	DIRECCION DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO	2 Profesional
		4 Auxiliar Administrativo A6
		1 Auxiliar Administrativo A2
<b>7 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 7.000</b>		
7061	INSTITUTO DE LENGUAS	9 Profesional
		1 Técnico de Soporte Académico B
		1 Operador de Computador A
		7 Auxiliar Administrativo A6
		1 Auxiliar Administrativo A5
		1 Auxiliar Administrativo A4
<b>20 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 20.000</b>		
7062	DIVISION FINANCIERA.	27 Profesional
		1 Técnico de Soporte Académico B
		1 Auxiliar Administrativo A6
		10 Auxiliar Administrativo A5
		6 Auxiliar Administrativo A4
		3 Secretaria B
		4 Auxiliar Administrativo A3
		1 Auxiliar Administrativo A2
		1 Auxiliar Administrativo A1
		14 Auxiliar de Servicios (Vicerrect Adm)
		1 Mensajero
		1 Auxiliar de Archivo y Gestión Documental A3
		1 Auxiliar de Comedores
<b>71 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 71.000</b>		

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestió de Talento Humano**  
**Plan de Cargos Temporal**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
7063	DIVISION DE MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7064	DECANATO FACULTAD DE SALUD.	1 Profesional 1 Auxiliar Administrativo A6
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
7065	DEPTO.DE SALUD PUBLICA	2 Profesional
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
7068	ESCUELA DE ESTUDIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES	6 Profesional 1 Técnico de Soporte Académico B
<b>7 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 7.000</b>		
7069	LABORATORIO CLINICO.	2 Profesional 1 Técnico de Soporte Académico B 1 Auxiliar Administrativo A5
<b>4 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 4.000</b>		
7070	MAESTRIA EN SEMIOTICA	1 Auxiliar Administrativo A4
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7072	SECCION DE COMEDORES Y CAFETERIA	2 Profesional 1 Auxiliar de Caja 1 Auxiliar de Servicios (Almacen) 1 Auxiliar de Cafeteria 14 Auxiliar de Comedores 2 Conductor DBU
<b>21 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 21.000</b>		
7073	SECCION DE SERVICIOS INTEG. DE SALUD Y DESAR. SOCIO	1 Profesional 1 Auxiliar Administrativo A6 1 Secretaria B
<b>3 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 3.000</b>		
7075	ESC. DE INGENIERIA DE SISTEMAS	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7077	CENTRO DE INVESTIG.Y CCIAS.DE TECNOLOGIA ALIMENTOS	2 Profesional 2 Auxiliar de Servicios (Almacen)
<b>4 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 4.000</b>		
7081	DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES	1 Auxiliar Administrativo A5
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7083	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION	2 Profesional 5 Auxiliar Administrativo A4
<b>7 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 7.000</b>		



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos Temporal**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
7085	DIVISION PLANTA FISICA	5 Profesional
<b>5 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 5.000</b>		
7087	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	1 Auxiliar Administrativo A4
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7094	DECANATO FACULTAD DE INGENIERIAS FISICO-QUIMICAS	1 Profesional
		1 Técnico de Soporte Académico B
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
7097	ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7224	MAESTRIA EN CIENCIAS BASICAS BIOMEDICAS...DIRECTOR	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7233	FORMACION PERMANENTE DE MAESTROS	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7347	ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA...DIREC.MATEMATIC	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7351	SEDE UIS SOCORRO	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7394	MAESTRIA EN FILOSOFIA...DIR ESCUELA FILOSOFIA	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7442	ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DE GAS	1 Auxiliar de Servicios (Vicerrect Adm)
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7488	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7730	MAESTRIA EN GEOTECNIA	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7749	PROGRAMA: MAESTRIA EN GERENCIA DE NEGOCIOS	1 Secretaria B
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7781	CENTRO DE CARACTERIZACION DE MATERIALES	1 Técnico de Soporte Académico B
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
		1 Técnico de Soporte Académico B
		1 Técnico de Soporte Académico A

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos Temporal**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
7818	DIVISION DE GESTION DE TALENTO HUMANO	2 Secretaria B
		3 Auxiliar Administrativo A3
		2 Auxiliar Administrativo A1 de medio tiempo
		1 Auxiliar Administrativo A1
<b>10 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 9.000</b>		
7819	ESCUELA DE MEDICINA	1 Profesional
		1 Secretaria B
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
7822	ESPECIALIZ. EN ING. AMBIENTAL	2 Profesional de medio tiempo
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7837	SEDE UIS BARRANCA	2 Profesional
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
7841	FONDO DE GENETICA	1 Auxiliar Administrativo A1
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7844	ESPEC. EN TELECOMUNICACIONES	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7849	GERENCIA DE MANTENIMIENTO	1 Profesional
		1 Auxiliar Administrativo A5
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
7854	SERVICIOS QUIMICOS METALURGICOS Y AMBIENTALES	2 Profesional
		1 Técnico de Soporte Académico B
<b>3 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 3.000</b>		
7865	MAESTRIA EN EPIDEMIOLOGIA	1 Secretaria B
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7871	LABORATORIO DE SUELOS	1 Profesional de medio tiempo
		1 Profesional
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.500</b>		
7892	ESPECIALIZACION EN QUIMICA AMBIENTAL	1 Auxiliar Administrativo A1
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7897	LAB QUIMICO DE CONSULTAS IND	2 Profesional
		1 Auxiliar de Servicios (Vicerrect Adm) de medio tiempo
		1 Auxiliar de Servicios (Vicerrect Adm)
		1 Auxiliar de Servicios (Almacen)
<b>5 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 4.500</b>		
7912	GRUPO DE INVESTIGACION EN GEOMATICA	6 Profesional
		1 Técnico de Soporte Académico B
		1 Técnico de Soporte Académico A
		1 Secretaria B
<b>9 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 9.000</b>		

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestión de Talento Humano**  
**Plan de Cargos Temporal**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
7966	GRUPO EDUCACION MATEMATICA-EDUMAT UIS...DIRECTOR	1 Auxiliar Administrativo A4 de medio tiempo
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 0.500</b>		
7970	ESPECIALIZACION EN ESTRUCTURAS...DIR.ESC.ING.CIVIL	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
7983	CIBIMOL- CTRO.DE INVESTIG.EN BIOMOLECULAS.	2 Profesional
		1 Auxiliar Administrativo A3
<b>3 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 3.000</b>		
8596	AUNAR ESFUERZOS ENTRE ECOPELROL Y EL ALIADO PARA D	8 Profesional
		1 Técnico de Soporte Académico B
		2 Técnico de Soporte Académico A
<b>11 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 11.000</b>		
8913	CONVENIO MARCO DE COOPERACION 5222395-NOMINA PROYE	2 Profesional de un cuartos de tiempo
		36 Profesional
		1 Técnico de Soporte Académico A de medio tiempo
		10 Técnico de Soporte Académico A
<b>49 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 47.000</b>		
8917	NOMINA CONVENIO MARCO DE COOPERACION 5222395 ESCUE	151 Profesional
		26 Técnico de Soporte Académico A
<b>177 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 177.000</b>		
9102	INSTITUTO DE LENGUAS-SECCIONAL BARRANCABERMEJA	1 Profesional
		1 Auxiliar Administrativo A4
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
9109	CURSOS DE EXTENSION EN MUSICA	1 Auxiliar Administrativo A5
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
9124	ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE ENE	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
9127	MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS	1 Auxiliar Administrativo A5
		1 Auxiliar Administrativo A1
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
9235	MAESTRIA EN GESTION Y POLITICAS PUBLICAS.	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
9244	DIVISION DE CONTRATACION	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
9247	CONVENIO DE COOPERACION TECNOLOGICA Y CIENTIFICA U	6 Profesional
		2 Auxiliar Administrativo A5
		2 Auxiliar Administrativo A4
		1 Auxiliar Administrativo A2

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**División de Gestió de Talento Humano**  
**Plan de Cargos Temporal**  
**Año 2021**

<b>CODIGO UNIDAD</b>	<b>NOMBRE UNIDAD</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>
<b>11 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 11.000</b>		
9285	MAESTRIA EN INTERVENCION SOCIAL	1 Profesional
		1 Auxiliar Administrativo A6
<b>2 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 2.000</b>		
9290	MAESTRIA EN INFORMATICA PARA LA EDUCACION	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
9293	INGENIERIA DE PROCESOS DE REFINACION Y PETROQUIMIC	1 Profesional
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		
9350	GRUPO DE INVESTIGACION EN TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA	12 Profesional
		4 Técnico de Soporte Académico B
		1 Técnico de Soporte Académico A
		4 Auxiliar Administrativo A3
<b>21 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 21.000</b>		
9478	DISEÑO,SÍNTESIS,EVALUACIÓN EXPERIMENTAL Y SIMU- LA	3 Profesional
<b>3 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 3.000</b>		
9669	TIENDA UNIVERSITARIA	1 Auxiliar de Librería
<b>1 EQUIVALENTES EN TIEMPO COMPLETO A : 1.000</b>		

## **ANEXO 3.**

# **ESTUDIO TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO**

## ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL 2021



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

**DICIEMBRE DE 2020**

<b>Título:</b>	Estudio técnico, Jurídico y financiero de modificaciones planta de personal 2021
<b>Descripción:</b>	Documento que contiene el estudio de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de las modificaciones de planta de personal de la Universidad Industrial de Santander propuestas en la iniciativa de Proyecto de Acuerdo: <i>Por el cual se aprueba la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander para la vigencia 2021</i>
<b>Elaborado por:</b>	Silvia Juliana Rueda Sarmiento, Profesional Division de Gestión de Talento Humano Antonia Marcela Zambrano Samacá, Profesional Division de Gestión de Talento Humano César Augusto Quijano Quiroga, Asesor Jurídico de Rectoría
<b>Fecha:</b>	04 de diciembre de 2020
<b>Revisado por:</b>	Planeación División financiera Asesor Jurídico de Rectoría Division de Gestión de Talento Humano

## A. ESTUDIO TECNICO Y FINANCIERO DE MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL

### I. PLANTA DE PERSONAL FIJA DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2020

Por Acuerdo N.º 077 de diciembre 12 de 2019, artículo primero, se aprobó la planta de cargos fijos de la Universidad Industrial de Santander para el año 2020, así:

NIVEL	FONDO 1		FONDO 6		FONDO 12		TOTAL	
	N.º CARGOS	A T.C.	N.º CARGOS	A T.C.	N.º CARGOS	A T.C.	N.º CARGOS	A T.C.
Directivo	10	10,000	0	0,000	0	0,000	10	10,000
Asesor	7	7,000	0	0,000	0	0,000	7	7,000
Ejecutivo	79	79,000	0	0,000	5	5,000	84	84,000
Docente	634	594,625	6	6,000	0	0,000	640	600,625
Profesional	108	102,000	0	0,000	27	16,125	135	118,125
Técnico	89	88,500	0	0,000	0	0,000	89	88,500
Administrativo	190	188,500	3	3,000	17	16,500	210	208,000
Operativo	183	182,500	0	0,000	3	3,000	186	185,500
<b>TOTAL</b>	<b>1.300</b>	<b>1252,125</b>	<b>9</b>	<b>9,000</b>	<b>52</b>	<b>40,625</b>	<b>1.361</b>	<b>1.301,750</b>

Entre las delegaciones contenidas en el acuerdo en mención, el Consejo Superior autorizó al Rector para que distribuya los cargos entre los niveles jerárquicos, las unidades y los fondos presupuestales, según requerimientos de la dinámica y funcionamiento institucional, siempre y cuando se mantenga el total de la planta aprobada. Sin embargo, las modificaciones de planta de personal que impliquen incremento en el costo, según lo indica el artículo 46 del Estatuto Presupuestal de la Universidad, deben tramitarse ante el Consejo Superior, en los términos que se mencionan a continuación:

«ARTÍCULO 46. MODIFICACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL. Las modificaciones a la planta de personal que impliquen incremento en los costos, requerirán aprobación del Consejo Superior, previo estudio de viabilidad presupuestal avalado por Planeación y la División Financiera de la Universidad. Para proveer vacantes se requerirá que haya apropiación suficiente en el presupuesto para la vigencia fiscal correspondiente, certificada por el Jefe de Presupuesto.»

## 2. MODIFICACIONES DE PLANTA DE PERSONAL PARA LA VIGENCIA 2021

Por necesidades del servicio en la Universidad Industrial de Santander, se requieren las siguientes modificaciones a la planta de personal, las cuales se describen detalladamente en cada numeral del presente estudio.

- 2.1. Modificar la naturaleza de libre nombramiento y remoción de un (1) cargo denominado Profesional Dirección Posgrados, adscrito a la Dirección de Posgrados.
- 2.2. Modificar la naturaleza de libre nombramiento y remoción de un (1) cargo denominado Profesional DIFI, adscrito a la División Financiera.
- 2.3. Transformar un (1) cargo de Auxiliar de Caja, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Sección de Comedores y Cafetería de la División de Bienestar Universitario, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A6, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de carrera administrativa, y trasladarlo a la División de Gestión de Talento Humano.
- 2.4. Transformar un (1) cargo de Coordinador de Admisiones, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Dirección de Admisiones y Registro Académico, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A1, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de carrera administrativa.
- 2.5. Transformar tres (3) cargos de Supervisor de Turno de Celaduría y un (1) cargo de Vigilante de Programa Especial, de clase salarial seis y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscritos a la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, en cuatro (4) cargo de Supervisor de Sección de Seguridad, de clase salarial seis, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.
- 2.6. Transformar un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Carpintería, de clase salarial siete y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la División de Planta Física, en un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Servicios Varios, de clase salarial ocho, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.
- 2.7. Transformar un (1) cargo docente de cinco octavos (5/8) de tiempo, adscrito al Departamento de Pediatría de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, en un (1) cargo docente de medio tiempo.



## 2.1. PROFESIONAL DE POSGRADOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS

La actual planta de personal fija de la Dirección de Posgrados, está conformada de la siguiente manera:

CARGO	APROBADOS	PROVISTOS	VACANTES
Director de Posgrados	1	1	0
Profesional Dirección de Posgrados	1	1	0

El objetivo del cargo de profesional adscrito a la Dirección de Posgrados de la Vicerrectoría Académica es asistir al Director de Posgrados en los procesos, programas y actividades académicas que se desarrollan en la Dirección, siguiendo las políticas y procedimientos académicos y administrativos establecidos, como aporte al cumplimiento de la Misión Institucional, y sus funciones específicas las siguientes:

- Asesorar a las unidades académicas en el desarrollo de las actividades relacionadas con los programas de posgrado de la UIS.
- Apoyar la logística de selección (prueba psicotécnica y competencias en lengua española) y de verificación de requisitos de lengua extranjera para los procesos de ingreso y graduación de los programas de posgrado.
- Promover en el entorno los programas de posgrado de la Universidad Industrial de Santander, además de asesorar las actividades de mercadeo de los mismos desarrolladas por las correspondientes unidades académico administrativas.
- Participar en las diferentes ferias y/o eventos organizados por instituciones externas con el objetivo de promocionar los programas de posgrado.
- Apoyar los diversos procesos que conllevan la participación de convocatorias de créditos condonables externos.
- Elaborar contratos, pagarés y carta de instrucciones de los beneficiarios de créditos condonables.
- Gestionar firma del pagaré institucional para todos los beneficiarios de créditos condonables de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Elaborar informes de convocatorias externas de créditos condonables.
- Conceptuar los casos de estudiantes para el Consejo Académico.
- Apoyar en la ejecución e informes de los programas de gestión de la Unidad.
- Apoyar en la elaboración de resoluciones de incumplimiento de créditos condonables y gestión para la recuperación de cartera.
- Atención de estudiantes de posgrado.
- Elaborar proyección presupuestal de la Unidad.
- Realizar compras y/o contrataciones requeridas para el funcionamiento de la Unidad.
- Organizar y participar en las jornadas de inducción para estudiantes de posgrados.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 074 de 1980 que indica que «son de libre nombramiento y remoción los empleados que correspondan a la Dirección Administrativa y Académica, los que tenga como función principal el manejo de bienes o dineros, los que

*tengan asignadas funciones de vigilancia o supervisión y los que desempeñen cargos para los cuales se requieran personas de confianza especial de los funcionarios directivos», y producto de la revisión de funciones que demanda la Dirección de Posgrados para quien ocupe el cargo de profesional de apoyo, las cuales muestran la necesidad para la unidad de contar con un funcionario que conozca el histórico de los procesos, las iniciativas desarrolladas por ciertos programas de posgrado que se han convertido en ejemplo de éxito frente al mercadeo y su demanda, la aplicación de la norma para los beneficios otorgados y en los casos de estudiantes, y el trámite de actividades según los procedimientos a lo largo del tiempo, independiente del jefe de la administración de turno, se determina pertinente transformar el cargo de Profesional Dirección Posgrados de naturaleza de libre nombramiento y remoción en un cargo profesional de naturaleza de carrera administrativa.*

Por tratarse de un cambio de naturaleza jurídica, esta modificación no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

## 2.2. PROFESIONAL DIFI ADSCRITO A LA DIVISIÓN FINANCIERA

La actual planta de personal fija de la División Financiera, está conformada de la siguiente manera:

CARGO	APROBADOS	PROVISTOS	VACANTES
Jefe de División	1	1	0
Profesional DIFI	1	1	0
Secretaria B	1	1	0
Auxiliar Administrativo División Financiera	1	1	0

El objetivo del cargo de profesional adscrito a la División Financiera es apoyar de manera general el funcionamiento eficiente del proceso financiero y garantizar el cumplimiento de las metas descritas en los planes de gestión, desarrollo y demás programas desarrollados por la división y de los que sirvan de apoyo a otras unidades de la Universidad, y sus funciones específicas las siguientes:

- Apoyar al Jefe de División en las tareas asignadas que correspondan al Proceso Financiero o que tengan incidencia sobre el mismo.
- Elaboración de informes generales y específicos que correspondan a la División Financiera, requeridos por la Dirección de la Universidad, así como por otras instancias internas.
- Recolección, análisis y verificación de información que corresponda a la División Financiera para dar respuesta a requerimientos tanto a entes internos como externos.
- Elaboración de informes de seguimiento de la ejecución del Presupuesto General de la Universidad, y capítulos independientes, de forma semanal, mensual y anual para su presentación ante la Dirección de la Universidad.
- Recolección y análisis de información requerida para la elaboración de estudio de viabilidad financiera requerido para el trámite de vigencias futuras tanto ordinarias como excepcionales, según lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Universidad.
- Recolección y análisis de información requerida para la elaboración de estudio de viabilidad financiera requerido para las modificaciones a la planta de personal de la Universidad, según lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Universidad.
- Apoyar al Jefe de la División en el seguimiento de la ejecución del Presupuesto General de la Universidad, y capítulos independientes, de forma semanal, mensual y anual, así como de forma consolidada, por fondos presupuestales o por centros de costo.
- Elaborar proyectos de Resolución conforme a las solicitudes de la Unidades Académico y/o Administrativas para la creación, modificación y cancelación de las cajas menores y fondos fijos renovables.
- Apoyar al Jefe de la División en el proceso de planeación del presupuesto de los centros de costo de la División Financiera.
- Apoyar al Jefe de la División en la elaboración y ejecución del plan de gestión anual de la División Financiera.
- Elaborar proyecto de Resolución con el cronograma de las actividades de cierre de vigencia, conforme a las directrices de la Dirección de la Universidad.

- Brindar asesoría y apoyo a las Unidades Académicas y/o Administrativas sobre actividades que correspondan al Proceso Financiero, y ser puente con las Secciones adscritas a la División Financiera.

En el mismo sentido del numeral anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo II del Acuerdo del Consejo Superior N.º 074 de 1980 que indica que *«son de libre nombramiento y remoción los empleados que correspondan a la Dirección Administrativa y Académica, los que tenga como función principal el manejo de bienes o dineros, los que tengan asignadas funciones de vigilancia o supervisión y los que desempeñen cargos para los cuales se requieran personas de confianza especial de los funcionarios directivos»*, y producto de la revisión de funciones que demanda la División Financiera para quien ocupe el cargo de profesional de apoyo, las cuales muestran la necesidad para la unidad de contar con un funcionario que conozca el estado actual de la situación financiera de la Institución con base en el histórico de los procesos y cuentas, el conocimiento de información de las vigencias anteriores así como el manejo de los sistemas de información internos para la elaboración y presentación de informes que son determinantes para la toma de decisiones por parte de la alta dirección, la aplicación de los reglamentos y manuales para las diferentes situaciones que se presentan en las unidades académicas y administrativas frente al manejo financiero, y el trámite de actividades según los procedimientos a lo largo del tiempo, independiente del jefe de la administración de turno, se determina pertinente transformar el cargo de Profesional DIFI de naturaleza de libre nombramiento y remoción, adscrito a la División Financiera, en un cargo profesional de naturaleza de carrera administrativa.

Por tratarse de un cambio de naturaleza jurídica, esta modificación no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

### **2.3. AUXILIAR DE CAJA ADSCRITO A LA SECCIÓN DE COMEDORES Y CAFETERÍA**

A partir de la decisión de la Universidad de asumir la administración de cafeterías al interior del campus central, la Sección de Comedores y Cafetería ofrece a toda la comunidad UIS, el servicio de desayunos, almuerzos y lonchería en general, a través del manejo de seis cafeterías, ubicadas en diferentes puntos como son: Cafetería principal ubicada en el edificio de Bienestar Universitario, AKDmia (cafetería de profesores) ubicada en el edificio Camilo Torres; Bien-Estar-Bien ubicada en la Escuela de Estudios Industriales y Empresariales, Humanitas ubicada en el Edificio de Ciencias Humanas, Plazoleta Camilo Torres junto al edificio de Camilo Torres, y Cafetería El Bosque detrás de la Escuela de Estudios Industriales y Empresariales.

Para asumir esta importante prestación de servicio, la Sección fue reforzada con la vinculación de personal en el cargo de Auxiliar de Comedores, cuyas funciones fueron modificadas, según consta en Resolución de Rectoría N.º 1966 de diciembre 28 de 2017, así:

- Recibir, procesar y preparar los alimentos según instrucciones suministradas.
- Distribuir los alimentos a los usuarios de acuerdo con las instrucciones impartidas.
- Recoger y lavar la loza, ollas, bandejas, cubiertos y demás utensilios.
- Asear las instalaciones, muebles y equipos destinados a comedores y cocina cumpliendo con las normas de higiene y seguridad alimentaria.
- Registrar las ventas recibiendo el dinero y suministrando los alimentos al usuario según el procedimiento establecido.
- Realizar el arqueo de caja a fin de controlar los valores del movimiento diario y entregarlos a quien corresponda según indicaciones de la Jefatura.
- Responder por el cuidado y custodia de los valores que provengan de las ventas de la Sección.

Bajo el escenario descrito, se hace evidente la limitación funcional que presenta el cargo de Auxiliar de Caja, actualmente vacante, toda vez que este servicio se incluyó dentro de las actividades a cargo de los Auxiliarios de Comedores, quienes prestan el servicio asociados al funcionamiento de las cafeterías que contempla en su alcance el proceso de caja.

Por otra parte, la División de Gestión de Talento Humano, como unidad administrativa de apoyo transversal a la Institución, requiere el apoyo adicional de un Auxiliar Administrativo que refuerce el equipo de trabajo actual y que, a su vez, pueda prestar funciones de manera transitoria en otras unidades, según las necesidades del servicio y otras situaciones administrativas imprevistas que se presenten.

Dado lo anterior, se propone transformar un (1) cargo de Auxiliar de Caja, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Sección de Comedores y Cafetería de la División de Bienestar Universitario, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A6, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de carrera administrativa, y trasladarlo a la División de Gestión de Talento Humano.

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
Nombre	Auxiliar de Caja	Auxiliar Administrativo A6
N.º de cargos	1	1
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	3	3
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Carrera administrativa

Por tratarse de una transformación a un cargo de igual clase dentro de la estructura salarial de no profesionales, esta modificación no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

## 2.4. COORDINADOR DE ADMISIONES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

El cargo de Coordinador de Admisiones, adscrito a la Dirección de Admisiones y Registro Académico, actualmente vacante, tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- Programar y participar en actividades de promoción y mercadeo de los programas académicos de pregrado de la Universidad.
- Asesorar a los aspirantes en el proceso de inscripción, para ingresar a los programas académicos de la Universidad.
- Elaborar los listados de aspirantes admitidos y verificar que los seleccionados cumplan con los requisitos exigidos por la Universidad de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Preparar la información necesaria, para publicar los resultados de los procesos de admisión, en los medios de comunicación previstos por la Universidad y coordinar la elaboración de cartas de admisión a los nuevos estudiantes.
- Coordinar los procesos necesarios para la matrícula académica de los estudiantes nuevos de programas presenciales de pregrado.
- Coordinar los procesos de reasignación de cupos.
- Coordinar la asignación de horarios a los estudiantes de primer nivel, asegurando que no se presenten interferencias horarias en la asignación.
- Registrar en el Sistema de Información Académica, la documentación de los estudiantes admitidos en los programas ofrecidos por la universidad.
- Atender las consultas de estudiantes, profesores y público en general, relacionadas con su área de desempeño, a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin por la Universidad.

Con ocasión de la vacancia del cargo, se realizó un análisis funcional frente a su naturaleza jurídica, y con base en lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 074 de 1980 que indica que «*son de libre nombramiento y remoción los empleados que correspondan a la Dirección Administrativa y Académica, los que tenga como función principal el manejo de bienes o dineros, los que tengan asignadas funciones de vigilancia o supervisión y los que desempeñen cargos para los cuales se requieran personas de confianza especial de los funcionarios directivos*», se determina que las funciones no corresponden a los criterios para clasificar el cargo como de libre nombramiento y remoción, y en cambio, si requiere una modificación a un cargo de carrera, que permitirá manejar los procesos descritos bajo la experiencia y el conocimiento institucional que se adquiere con el tiempo y que permitirá que el funcionario que lo ocupe, conozca el histórico de los procesos, las iniciativas desarrolladas por ciertos programas de pregrado que se han convertido en ejemplo de éxito frente al mercadeo y su demanda, la aplicación de la norma para los beneficios otorgados y los casos de estudiantes para asignación de cupos y de horarios, asesorías individuales, entre otros aspectos.

Dado lo anterior, se propone transformar un (1) cargo de Coordinador de Admisiones, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Dirección de Admisiones y Registro Académico, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo AI, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de carrera administrativa.

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
Nombre	Coordinador de Admisiones	Auxiliar Administrativo A I
N.º de cargos	1	1
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	8	8
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Carrera administrativa

Por tratarse de una transformación a un cargo de igual clase dentro de la estructura salarial de no profesionales, esta modificación no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.



## 2.5. SUPERVISOR TURNO DE CELADURÍA Y VIGILANTE DE PROGRAMA ESPECIAL ADSCRITOS A LA SECCIÓN DE SEGURIDAD

La actual planta de personal fija de la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, frente a las modificaciones propuestas, está conformada de la siguiente manera:

CARGO	APROBADOS	PROVISTOS	VACANTES
Supervisor de Turno de Celaduría	3	1	2
Vigilante Programa Especial	1	0	1

Los cargos de Supervisor de Turno de Celaduría y Vigilante de Programa Especial, tienen los siguientes objetivos aprobados en el Manual de Funciones de la Universidad:

- Supervisor de Turno de Celaduría: Supervisar, coordinar y controlar la correcta ejecución de los trabajos de seguridad y vigilancia programados para los cargos bajo su supervisión.
- Vigilante de programa Especial: Supervisar, coordinar y controlar el consumo, venta, distribución y comercialización de sustancias psicoactivas en el Campus Universitario.

Ahora bien, revisados los objetivos de los cargos y sus funciones específicas asignadas, frente a las necesidades actuales de la Universidad en cuanto a los procesos de seguridad física de las instalaciones, al desarrollo de programas relacionados con la mitigación de actividades determinadas como restringidas al interior de las diferentes sedes, al crecimiento de la UIS en infraestructura, así como la obligación de salvaguardar la seguridad de estudiantes, personal y visitantes de la Institución, se requiere entonces de un cargo de supervisión cuyo propósito atienda las necesidades antes descritas y reúna en uno solo, la programación y ejecución de actividades de seguridad en todas las instalaciones físicas, y la implementación de programas, normas y controles relacionados con el ingreso, la permanencia y la seguridad de personas, vehículos y bienes en las instalaciones de la Universidad, de acuerdo con las políticas fijadas por la administración, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- Planear, dirigir y controlar todas las actividades y programas tendientes a generar condiciones adecuadas de seguridad al interior de la Universidad.
- Dirigir, organizar y controlar la prestación adecuada de los servicios de seguridad, según las necesidades institucionales
- Coordinar los programas que propendan por la seguridad de estudiantes, personal y visitantes, así como vehículos y bienes, al interior de la Institución.
- Supervisar el correcto cumplimiento de las normas y controles de seguridad establecidos por la Universidad.
- Programar y controlar los turnos de los servicios de seguridad reportando todas las novedades que se presenten.
- Desarrollar y mantener informada a la Comunidad Universitaria sobre políticas y normas de seguridad que deben regir en la Universidad y garantizar su cumplimiento.
- Preparar programas de acción para ser ejecutados en casos de emergencia.

- Proponer cursos de capacitación y actualización en seguridad y vigilancia para el personal a su cargo.

Dado lo anterior, se propone transformar tres (3) cargos de Supervisor de Turno de Celaduría y un (1) cargo de Vigilante de Programa Especial, de clase salarial seis y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscritos a la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, en cuatro (4) cargo de Supervisor de Sección de Seguridad, de clase salarial seis, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
Nombre	Supervisor de Turno de Celaduría	Supervisor de Sección de Seguridad
N.º de cargos	3	3
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	6	6
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Libre nombramiento y remoción

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
Nombre	Vigilante de Programa Especial	Supervisor de Sección de Seguridad
N.º de cargos	1	1
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	6	6
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Libre nombramiento y remoción

Se propone como nuevo cargo el de Supervisor de Sección de Seguridad, el cual mantendría las características de naturaleza de libre nombramiento y remoción, y nivel administrativo, y su clase salarial se asigna según la siguiente valoración:

<b>VALORACIÓN DEL CARGO DE SUPERVISOR SECCIÓN DE SEGURIDAD</b>			
FACTOR	GRADO MÁXIMO	GRADO Y PUNTAJE ASIGNADOS	
		GRADO	PUNTAJE
1. Educación	4	1	16
2. Iniciativa	4	3	91
3. Experiencia	5	4	109
4. Riesgos	4	3	49
5. Esfuerzo Físico	3	2	44
6. Responsabilidad por contactos	4	3	70
7. Responsabilidad por información	3	2	66
8. Responsabilidad por materiales	4	3	70
9. Condiciones de trabajo	3	3	100
		<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>615</b>

Con el puntaje obtenido en la valoración propuesta, 615 puntos, el cargo de Supervisor de Sección de Seguridad queda ubicado en la <b>clase 6</b> , la cual está clasificada entre 588 y 675 puntos.	
Clase 1 (150-237) puntos	Clase 5 (501-587) puntos
Clase 2 (238-325) puntos	Clase 6 (588-675) puntos
Clase 3 (326-412) puntos	Clase 7 (676-762) puntos
Clase 4 (413-500) puntos	Clase 8 (763-850) puntos

Por tratarse de una transformación a un cargo de igual clase dentro de la estructura salarial de no profesionales, estas modificaciones no tienen impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

## 2.6. SUPERVISOR DE GRUPO DE CARPINTERÍA ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE PLANTA FÍSICA

El cargo de Supervisor de Grupo de Carpintería se encuentra vacante desde el 18 de diciembre de 2008, tiempo durante el cual este servicio no ha sido requerido, mientras que el crecimiento de infraestructura física de la Universidad en las diferentes sedes del área metropolitana, como son Campus Central, Facultad de Salud, Sede Bucarica y Sede Floridablanca, demandan la necesidad de reforzar la supervisión y el apoyo correspondiente a los trabajos de aseo, jardinería, servicios generales y transporte.

Dado lo anterior, se propone transformar un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Carpintería, de clase salarial siete y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, actualmente vacante, adscrito a la División de Planta Física, en un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Servicios Varios, de clase salarial ocho, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
Nombre	Supervisor de Grupo de Carpintería	Supervisor de Grupo de Servicios Varios
N.º de cargos	1	1
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	7	8
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Libre nombramiento y remoción

A continuación, se presenta el comparativo de costos de la modificación con ocasión del cambio de clase:

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
Nombre	Supervisor de Grupo de Carpintería	Supervisor de Grupo de Servicios Varios
Sueldo 2020	\$ 1.854.150	\$ 2.012.560
Factor de costo	1,7708	1,7708
Dedicación cargo	1	1
Total costo año	\$ 39.399.946	\$ 42.766.095
<b>Comparados los costos del cargo actual frente al cargo propuesto, se observa un aumento adicional anual de 8,5%.</b>		

*Notas:*

- El costo del cargo actual se calculó con base en el salario de enganche que tendría un funcionario vinculado en el cargo de Supervisor de Carpintería: Clase 7, Grado 1, de la Estructura Salarial de Empleados Públicos 2020.
- El costo del cargo propuesto se calculó con base en el salario de enganche que tendría un funcionario vinculado en el cargo de Supervisor de Servicios Varios: Clase 8, Grado 1, de la Estructura Salarial de Empleados Públicos 2020.
- Para ambos casos, el factor de costo UIS corresponde al régimen del Decreto 1919/2002.

## 2.7. DOCENTE DE 5/8 DE TIEMPO DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

De conformidad con el estudio de necesidades académicas en el Departamento de Pediatría de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, relacionadas con la dedicación de los cargos docentes actualmente vacantes, los perfiles requeridos para convocar a concurso y lograr el desarrollo adecuado de las áreas de formación, demandan dedicación de profesores de medio tiempo, lo que implica la transformación de un (1) cargo docente de cinco octavos (5/8) de tiempo en un (1) cargo docente de medio tiempo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992.

COMPARATIVO DE COSTOS PARA TRANSFORMACIÓN DE CARGO		
CONCEPTO	CARGO ACTUAL Empleado Público de Carrera Régimen 1279	CARGO PROPUESTO Empleado Público de Carrera Régimen 1279
	Profesor de 5/8 de tiempo	Profesor de 1/2 de tiempo
Sueldo	\$ 6.172.143	\$ 6.172.143
Factor de costo	1,6575	1,6575
Dedicación cargo	0,625	0,5
Total costo año	\$ 76.727.453	\$ 61.381.962
Diferencia	Comparados los costos del cargo actual (profesor de 5/8T) frente al cargo propuesto (profesor 1/2T), se observa una <b>reducción anual de 20%</b> .	

### NOTAS

- El sueldo señalado corresponde al promedio salarial de enganche de los 14 docentes vinculados en el 2019, proyectado a pesos de 2020.
- El factor de costo UIS corresponde al régimen del Decreto 1279 que rige para los docentes nuevos

## **B. ESTUDIO JURÍDICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL**

El artículo 69 de la Constitución Política establece que:

*«ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*

*La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.*

*El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.*

*El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.»*

Por otra parte, la Ley 30 de 1992 desarrolla en el anterior precepto constitucional en sus artículos 28 y 29, los cuales prescriben:

*«ARTÍCULO 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

*ARTÍCULO 29. La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:*

- a) Darse y modificar sus estatutos.*
- b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
- d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*
- e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.*
- f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*
- g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

*PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).».*

Por su parte, el H. Consejo de Estado ha precisado el alcance del principio de autonomía universitaria señalando lo siguiente:

*«El artículo 69 de la Carta Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que las “universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.” Esta norma igualmente difiere al legislador la tarea de establecer un régimen especial para las universidades del Estado. En desarrollo de esa normativa constitucional, el legislador, mediante la Ley 30 de 1992, organizó el servicio público de la educación superior y precisó que la autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (artículos 28 y 29). Igualmente desarrolló el régimen especial de las universidades del Estado y de las otras instituciones de educación superior estatales u oficiales (artículos 57 a 95).*

*(...)*

*En relación con su contenido, la Corte Constitucional ha establecido que la autonomía universitaria se proyecta en dos direcciones: de un lado, en la facultad de los centros educativos de determinar su dirección ideológica y, de otro, en la potestad de los entes de educación superior, de dotarse de su propia organización interna, facetas éstas que se concretan en la posibilidad de “(i) darse y modificar sus estatutos; (ii) establecer los mecanismos que faciliten la elección, designación y períodos de sus directivos y administradores (iii) desarrollar sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales; (iii) seleccionar a sus profesores y admitir a sus alumnos; (iv) asumir la elaboración y aprobación de sus presupuestos y (v) administrar sus propios bienes y recursos”. (...))»<sup>1</sup>.*

Por consiguiente, del marco normativo hasta aquí expuesto y con base en el criterio jurisprudencial transcrito, se colige que en virtud del artículo 69 de la Carta Política que nos rige, y sus disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 28 y 29 de Ley 30 de 1992 arriba transcritos, los entes universitarios autónomos, como es el caso de la Universidad Industrial de Santander, en virtud del principio de autonomía universitaria gozan de la facultad para de forma libre expedir el régimen de su personal docente y administrativo, lo cual incluye las normas que regulen el sistema especial de carrera y aspectos tales como la selección e ingreso.

---

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA. Consejero Ponente (E): Doctor MARCO ANTONIO VELILLA MORENO. Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación Núm.: I 1001 -03-24-000 -2008-00035-00. Actor: ARMANDO VALENCIA CASAS.

En el marco de lo preceptuado en el numeral 2° del Artículo 3° de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público y la carrera administrativa, los entes universitarios autónomos cuentan con un sistema especial de carrera administrativa, razón por la cual la aplicación de dicha ley es “supletoria”, como ella misma lo ordena.

En tal sentido, frente a la actuación administrativa consistente en modificar la planta de personal, el análisis debe comenzar por el ordenamiento jurídico interno y frente al asunto no regulado aplicar de forma supletoria el ordenamiento jurídico previamente referido.

## II. Sobre la aprobación de la planta de personal y sus modificaciones

De conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 166 de 1993, la discusión y aprobación del proyecto de acuerdo presentado por la administración de la Universidad, es competencia del Consejo Superior, en virtud de las disposiciones que se enuncian a continuación:

### Ley 30 de 1992

«Artículo 65. Son funciones del consejo superior universitario:

(...)

b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución»

Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander (Acuerdo No. 166 de 1993)

«Artículo 21. Son funciones del Consejo Superior:

(...)

g. Aprobar el presupuesto y la planta de personal de la Universidad, sus adiciones y modificaciones, de conformidad, con la Ley y las normas vigentes.»

### 2.1. Transformación de cargos - Cambio de naturaleza del cargo

El Reglamento de Personal Administrativo, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 074 de 1980, que en su Artículo 11 define que «son de libre nombramiento y remoción los empleados que correspondan a la Dirección Administrativa y Académica, los que tenga como función principal del manejo de bienes o dineros, los que tengan asignadas funciones de vigilancia o supervisión y los que desempeñen cargos para los cuales se requieran personas de confianza especial de los funcionarios directivos».

Sin embargo, ha de advertirse, que, con la promulgación de la Constitución Política de 1991 el sistema de carrera administrativa para el ejercicio de la función pública adquirió tanta relevancia que incluso es posible afirmar que este tipo de cargos son la regla general, tal y como se deduce del Artículo 125 de la Carta que consagra «los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan



*los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley».*

Así resulta imperioso aseverar, en sentido contrario, que los cargos de libre nombramiento y remoción son la excepción, y deben, necesariamente responder a uno de los criterios que la ley, o en nuestro caso, el reglamento interno, señalan taxativamente como los únicos que pueden determinar su justificación dentro de la planta de personal, que entre otras, debe anualmente aprobarse.

Por disposición del Artículo 12 del Acuerdo del Consejo Superior No. 074 de 1980, ya antes citado, se consagra como una competencia del Consejo Superior la inclusión de cargos en el escalafón, lo que hoy se denominada «la planta de personal de carrera administrativa especial» de la Universidad, por solicitud motivada del Rector, lo que facultad al Honorable Consejo Superior para estudiar de fondo el asunto que se les pide decidir, esto es, la procedibilidad de cambiar la naturaleza jurídica de cargos de libre nombramiento y remoción a cargos de carrera administrativa.

El análisis de procedibilidad debe partir, nos refiere la norma interna antes citada, por un estudio detallado de las funciones que actualmente tienen asignados los cargos sujetos al escrutinio. Así pues, el análisis funcional expuesto en el título precedente, nos permite concluir que las funciones de los cargos cuya naturaleza se plantea sea modificada de libre nombramiento a carrera administrativa son del tracto ordinario de las dependencias a la que están adscritos, sin que estos representen o exijan un nivel de confianza especial o diferenciado al que debe tener cualquier servidor público con respecto al ejercicio de la función que se le ha encomendado. Tanto así, es posible afirmar que estos cargos, analizadas su funciones, no participan tampoco del diseño de las políticas públicas académicas internas, estando esa importante misión asignada por imperativa disposición Estatutaria al Consejo Académico, por lo que sus actividades consisten expresamente, y así sucede en la práctica, a un conjunto de tareas que materializan o concretan esas políticas en la cotidianidad administrativa institucional, sin que lo anterior implique predicar que las mismas no sean importantes o relevantes, como lo son todos los cargos públicos, sea cual sea su naturaleza. Por otra parte, y dentro de este mismo análisis, tampoco son cargos cuyas funciones conlleven tareas de vigilancia o supervisión.

Por otra parte, y superando el análisis funcional, debemos destacar que la ubicación de los cargos analizados en los niveles administrativos de la planta de personal o de la estructura administrativa de la Universidad, tampoco permite concluir que correspondan a cargos de dirección administrativa o académica, dado que los cargos que serán objeto de modificación en el sentido previamente expuesto son de nivel profesional y no profesional, y no ocupan orgánicamente nivel directivo, asesor o ejecutivo de la administración universitaria.

Sin que lo consecuente sea óbice para tomar la decisión de transformar la naturaleza de los cargos propuestos, resulta apropiado evaluar qué impacto tiene en los servidores que actualmente ocupan los mismos dicha mutación, por lo que, en ausencia de norma interna, y por aplicación supletoria de la Ley 909 de 2004, es plausible integrar a este debate la disposición contenida en el Artículo 6° que reza:

*«Artículo 6°. Cambio de la naturaleza de los empleos. El empleado de carrera administrativa cuyo cargo sea declarado de libre nombramiento y remoción, deberá ser trasladado a otro de carrera que tenga funciones afines y remuneración igual o superior al del empleo que desempeña, si existiere vacante en la respectiva planta de personal; en caso contrario, continuara desempeñando el mismo cargo y conservara los derechos de carrera mientras permanezca en él.*

*Cuando un empleo de libre nombramiento y remoción sea clasificado como de carrera administrativa, deberá ser provisto mediante concurso»*

Como se hace patente, la conversión de un cargo de carrera administrativa a uno de libre nombramiento y remoción, dadas las implicaciones de la titularidad que del mismo tiene quien lo ha ocupado, exigen una evaluación más cuidadosa de los efectos jurídicos, sobre todo, los que tienen que ver con la garantía de los derechos adquiridos del servidor público, que mediante concurso de méritos ha logrado blindarse con un fuero reforzado de estabilidad laboral. Ahora bien, frente al cambio contrario, esto es, de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa, la Ley exige tan solo que su provisión se haga respetando el mecanismo que por regla general exige el sistema de carrera, esto es, el concurso público de méritos.

Dado que el diseño, la implementación y realización efectiva de un concurso de mérito para la provisión definitiva de cargos de carrera administrativa conlleva una planeación técnica y presupuestal, la ley y nuestras disposiciones internas, como el Reglamento de Personal Administrativo han dispuesto que dichos cargos, los de carrera, cuando no cuentan con un titular, pueden ser provistos transitoriamente de manera “provisional”, lo que de ninguna manera le da derechos a dicho servidor público de reclamar el mismo nivel de fuero de protección laboral que sí tiene el de carrera.

Así las cosas, existen en la Universidad, en la actualidad, nombramientos administrativos en provisionalidad que permiten solventar la necesidad de que alguien los ocupe, con los mismos requisitos que deberá acreditar quien en el futuro ostente la calidad de titular, pero siempre a disposición de que el Administrador institucional efectúe convocatoria concurso abierto y de méritos, al que pueda presentarse en igualdad de condiciones quien hasta la fecha ocupe el cargo en provisionalidad.

Por su parte la modificación de cargos de la planta de personal vigente, exige o requiere de un estudio técnico que soporte o justifique los cambios propuestos a partir de la indentificación de la necesidad que se pretende satisfacer, que se acompaña del concepto de viabilidad financiera cuando la reforma que se plantea implica variación de costos.

Las modificaciones de planta de personal de una entidad pueden tener varios alcances, entre ellos la fusión, supresión y transformación de cargos. La iniciativa que plantea la administración de la Universidad para atender diferentes necesidades instituciones, corresponde a la transformación de cargos.

En uno u otro caso la modificación de planta de personal exige estudios técnicos conforme lo dispone en caso de la reglamentación institucional el artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior No. 074 de 1980 y de manera general el artículo 46 de la ley 909 de 2004, que aun cuando no resulte aplicable a nuestro caso es un referente a tener en cuenta sobre el particular, el cual dispone:

*«ARTÍCULO 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. (...) »*

En conclusión, atendiendo el estudio técnico previamente expuesto, está debidamente justificados los cambios de naturaleza y las transformaciones de los cargos como parte del alcance de las modificaciones de planta de personal incorporadas en la iniciativa de proyecto de acuerdo: *Por el cual se aprueba la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander para la vigencia 2021.*

## ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL 2021



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

**DICIEMBRE DE 2020**

<b>Título:</b>	Estudio técnico, Jurídico y financiero de modificaciones planta de personal 2021
<b>Descripción:</b>	Documento que contiene el estudio de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de las modificaciones de planta de personal de la Universidad Industrial de Santander propuestas en la iniciativa de Proyecto de Acuerdo: <i>Por el cual se aprueba la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander para la vigencia 2021</i>
<b>Elaborado por:</b>	Silvia Juliana Rueda Sarmiento, Profesional Division de Gestión de Talento Humano Antonia Marcela Zambrano Samaca, Profesional Division de Gestión de Talento Humano César Augusto Quijano Quiroga, Asesor Jurídico de Rectoría
<b>Fecha:</b>	04 de diciembre de 2020
<b>Revisado por:</b>	Planeación División financiera Asesor Jurídico de Rectoría Division de Gestión de Talento Humano

## ESTUDIO TECNICO Y FINANCIERO DE MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL

### I. PLANTA DE PERSONAL FIJA DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2020

Por Acuerdo N.º 077 de diciembre 12 de 2019, artículo primero, se aprobó la planta de cargos fijos de la Universidad Industrial de Santander para el año 2020, así:

NIVEL	FONDO 1		FONDO 6		FONDO 12		TOTAL	
	N.º CARGOS	A T.C.	N.º CARGOS	A T.C.	N.º CARGOS	A T.C.	N.º CARGOS	A T.C.
Directivo	10	10,000	0	0,000	0	0,000	10	10,000
Asesor	7	7,000	0	0,000	0	0,000	7	7,000
Ejecutivo	79	79,000	0	0,000	5	5,000	84	84,000
Docente	634	594,625	6	6,000	0	0,000	640	600,625
Profesional	108	102,000	0	0,000	27	16,125	135	118,125
Técnico	89	88,500	0	0,000	0	0,000	89	88,500
Administrativo	190	188,500	3	3,000	17	16,500	210	208,000
Operativo	183	182,500	0	0,000	3	3,000	186	185,500
<b>TOTAL</b>	<b>1.300</b>	<b>1252,125</b>	<b>9</b>	<b>9,000</b>	<b>52</b>	<b>40,625</b>	<b>1.361</b>	<b>1.301,750</b>

Entre las delegaciones contenidas en el acuerdo en mención, el Consejo Superior autorizó al Rector para que distribuya los cargos entre los niveles jerárquicos, las unidades y los fondos presupuestales, según requerimientos de la dinámica y funcionamiento institucional, siempre y cuando se mantenga el total de la planta aprobada. Sin embargo, las modificaciones de planta de personal que impliquen incremento en el costo, según lo indica el artículo 46 del Estatuto Presupuestal de la Universidad, deben tramitarse ante el Consejo Superior, en los términos que se mencionan a continuación:

«ARTÍCULO 46. MODIFICACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL. Las modificaciones a la planta de personal que impliquen incremento en los costos, requerirán aprobación del Consejo Superior, previo estudio de viabilidad presupuestal avalado por Planeación y la División Financiera de la Universidad. Para proveer vacantes se requerirá que haya apropiación suficiente en el presupuesto para la vigencia fiscal correspondiente, certificada por el Jefe de Presupuesto.»

## 2. MODIFICACIONES DE PLANTA DE PERSONAL PARA LA VIGENCIA 2021

Por necesidades del servicio en la Universidad Industrial de Santander, se requieren las siguientes modificaciones a la planta de personal, las cuales se describen detalladamente en cada numeral del presente estudio.

- 2.1. Modificar la naturaleza de libre nombramiento y remoción de un (1) cargo denominado Profesional Dirección Posgrados, adscrito a la Dirección de Posgrados.
- 2.2. Modificar la naturaleza de libre nombramiento y remoción de un (1) cargo denominado Profesional DIFI, adscrito a la División Financiera.
- 2.3. Transformar un (1) cargo de Auxiliar de Caja, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Sección de Comedores y Cafetería de la División de Bienestar Universitario, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A6, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de carrera administrativa, y trasladarlo a la División de Gestión de Talento Humano.
- 2.4. Transformar un (1) cargo de Coordinador de Admisiones, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Dirección de Admisiones y Registro Académico, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A1, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de carrera administrativa.
- 2.5. Transformar tres (3) cargos de Supervisor de Turno de Celaduría y un (1) cargo de Vigilante de Programa Especial, de clase salarial seis y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscritos a la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, en cuatro (4) cargo de Supervisor de Sección de Seguridad, de clase salarial seis, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.
- 2.6. Transformar un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Carpintería, de clase salarial siete y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la División de Planta Física, en un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Servicios Varios, de clase salarial ocho, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.
- 2.7. Transformar un (1) cargo docente de cinco octavos (5/8) de tiempo, adscrito al Departamento de Pediatría de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, en un (1) cargo docente de medio tiempo.

## PROFESIONAL DE POSGRADOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS

La actual planta de personal fija de la Dirección de Posgrados, está conformada de la siguiente manera:

CARGO	APROBADOS	PROVISTOS	VACANTES
Director de Posgrados	1	1	0
Profesional Dirección de Posgrados	1	1	0

El objetivo del cargo de profesional adscrito a la Dirección de Posgrados de la Vicerrectoría Académica es asistir al Director de Posgrados en los procesos, programas y actividades académicas que se desarrollan en la Dirección, siguiendo las políticas y procedimientos académicos y administrativos establecidos, como aporte al cumplimiento de la Misión Institucional, y sus funciones específicas las siguientes:

- Asesorar a las unidades académicas en el desarrollo de las actividades relacionadas con los programas de posgrado de la UIS.
- Apoyar la logística de selección (prueba psicotécnica y competencias en lengua española) y de verificación de requisitos de lengua extranjera para los procesos de ingreso y graduación de los programas de posgrado.
- Promover en el entorno los programas de posgrado de la Universidad Industrial de Santander, además de asesorar las actividades de mercadeo de los mismos desarrolladas por las correspondientes unidades académico administrativas.
- Participar en las diferentes ferias y/o eventos organizados por instituciones externas con el objetivo de promocionar los programas de posgrado.
- Apoyar los diversos procesos que conllevan la participación de convocatorias de créditos condonables externos.
- Elaborar contratos, pagarés y carta de instrucciones de los beneficiarios de créditos condonables.
- Gestionar firma del pagaré institucional para todos los beneficiarios de créditos condonables de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Elaborar informes de convocatorias externas de créditos condonables.
- Conceptuar los casos de estudiantes para el Consejo Académico.
- Apoyar en la ejecución e informes de los programas de gestión de la Unidad.
- Apoyar en la elaboración de resoluciones de incumplimiento de créditos condonables y gestión para la recuperación de cartera.
- Atención de estudiantes de posgrado.
- Elaborar proyección presupuestal de la Unidad.
- Realizar compras y/o contrataciones requeridas para el funcionamiento de la Unidad.
- Organizar y participar en las jornadas de inducción para estudiantes de posgrados.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 074 de 1980 que indica que «son de libre nombramiento y remoción los empleados que correspondan a la Dirección Administrativa y Académica, los que tenga como función principal el manejo de bienes o dineros, los que tengan asignadas funciones de vigilancia o supervisión y los que desempeñen cargos para los cuales se

*requieran personas de confianza especial de los funcionarios directivos», y producto de la revisión de funciones que demanda la Dirección de Posgrados para quien ocupe el cargo de profesional de apoyo, las cuales muestran la necesidad para la unidad de contar con un funcionario que conozca el histórico de los procesos, las iniciativas desarrolladas por ciertos programas de posgrado que se han convertido en ejemplo de éxito frente al mercadeo y su demanda, la aplicación de la norma para los beneficios otorgados y en los casos de estudiantes, y el trámite de actividades según los procedimientos a lo largo del tiempo, independiente del jefe de la administración de turno, se determina pertinente transformar el cargo de Profesional Dirección Posgrados de naturaleza de libre nombramiento y remoción en un cargo profesional de naturaleza de carrera administrativa.*

Por tratarse de un cambio de naturaleza jurídica, esta modificación no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.



## PROFESIONAL DIFI ADSCRITO A LA DIVISIÓN FINANCIERA

La actual planta de personal fija de la División Financiera, está conformada de la siguiente manera:

CARGO	APROBADOS	PROVISTOS	VACANTES
Jefe de División	1	1	0
Profesional DIFI	1	1	0
Secretaria B	1	1	0
Auxiliar Administrativo División Financiera	1	1	0

El objetivo del cargo de profesional adscrito a la División Financiera es apoyar de manera general el funcionamiento eficiente del proceso financiero y garantizar el cumplimiento de las metas descritas en los planes de gestión, desarrollo y demás programas desarrollados por la división y de los que sirvan de apoyo a otras unidades de la Universidad, y sus funciones específicas las siguientes:

- Apoyar al Jefe de División en las tareas asignadas que correspondan al Proceso Financiero o que tengan incidencia sobre el mismo.
- Elaboración de informes generales y específicos que correspondan a la División Financiera, requeridos por la Dirección de la Universidad, así como por otras instancias internas.
- Recolección, análisis y verificación de información que corresponda a la División Financiera para dar respuesta a requerimientos tanto a entes internos como externos.
- Elaboración de informes de seguimiento de la ejecución del Presupuesto General de la Universidad, y capítulos independientes, de forma semanal, mensual y anual para su presentación ante la Dirección de la Universidad.
- Recolección y análisis de información requerida para la elaboración de estudio de viabilidad financiera requerido para el trámite de vigencias futuras tanto ordinarias como excepcionales, según lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Universidad.
- Recolección y análisis de información requerida para la elaboración de estudio de viabilidad financiera requerido para las modificaciones a la planta de personal de la Universidad, según lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Universidad.
- Apoyar al Jefe de la División en el seguimiento de la ejecución del Presupuesto General de la Universidad, y capítulos independientes, de forma semanal, mensual y anual, así como de forma consolidada, por fondos presupuestales o por centros de costo.
- Elaborar proyectos de Resolución conforme a las solicitudes de la Unidades Académico y/o Administrativas para la creación, modificación y cancelación de las cajas menores y fondos fijos renovables.
- Apoyar al Jefe de la División en el proceso de planeación del presupuesto de los centros de costo de la División Financiera.
- Apoyar al Jefe de la División en la elaboración y ejecución del plan de gestión anual de la División Financiera.
- Elaborar proyecto de Resolución con el cronograma de las actividades de cierre de vigencia, conforme a las directrices de la Dirección de la Universidad.

- Brindar asesoría y apoyo a las Unidades Académicas y/o Administrativas sobre actividades que correspondan al Proceso Financiero, y ser puente con las Secciones adscritas a la División Financiera.

En el mismo sentido del numeral anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 074 de 1980 que indica que «*son de libre nombramiento y remoción los empleados que correspondan a la Dirección Administrativa y Académica, los que tenga como función principal el manejo de bienes o dineros, los que tengan asignadas funciones de vigilancia o supervisión y los que desempeñen cargos para los cuales se requieran personas de confianza especial de los funcionarios directivos*», y producto de la revisión de funciones que demanda la División Financiera para quien ocupe el cargo de profesional de apoyo, las cuales muestran la necesidad para la unidad de contar con un funcionario que conozca el estado actual de la situación financiera de la Institución con base en el histórico de los procesos y cuentas, el conocimiento de información de las vigencias anteriores así como el manejo de los sistemas de información internos para la elaboración y presentación de informes que son determinantes para la toma de decisiones por parte de la alta dirección, la aplicación de los reglamentos y manuales para las diferentes situaciones que se presentan en las unidades académicas y administrativas frente al manejo financiero, y el trámite de actividades según los procedimientos a lo largo del tiempo, independiente del jefe de la administración de turno, se determina pertinente transformar el cargo de Profesional DIFI de naturaleza de libre nombramiento y remoción, adscrito a la División Financiera, en un cargo profesional de naturaleza de carrera administrativa.

Por tratarse de un cambio de naturaleza jurídica, esta modificación no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

## **AUXILIAR DE CAJA ADSCRITO A LA SECCIÓN DE COMEDORES Y CAFETERÍA**

A partir de la decisión de la Universidad de asumir la administración de cafeterías al interior del campus central, la Sección de Comedores y Cafetería ofrece a toda la comunidad UIS, el servicio de desayunos, almuerzos y lonchería en general, a través del manejo de seis cafeterías, ubicadas en diferentes puntos como son: Cafetería principal ubicada en el edificio de Bienestar Universitario, AKDmia (cafetería de profesores) ubicada en el edificio Camilo Torres; Bien-Estar-Bien ubicada en la Escuela de Estudios Industriales y Empresariales, Humanitas ubicada en el Edificio de Ciencias Humanas, Plazoleta Camilo Torres junto al edificio de Camilo Torres, y Cafetería El Bosque detrás de la Escuela de Estudios Industriales y Empresariales.

Para asumir esta importante prestación de servicio, la Sección fue reforzada con la vinculación de personal en el cargo de Auxiliar de Comedores, cuyas funciones fueron modificadas, según consta en Resolución de Rectoría N.º 1966 de diciembre 28 de 2017, así:

- Recibir, procesar y preparar los alimentos según instrucciones suministradas.
- Distribuir los alimentos a los usuarios de acuerdo con las instrucciones impartidas.
- Recoger y lavar la loza, ollas, bandejas, cubiertos y demás utensilios.
- Asear las instalaciones, muebles y equipos destinados a comedores y cocina cumpliendo con las normas de higiene y seguridad alimentaria.
- Registrar las ventas recibiendo el dinero y suministrando los alimentos al usuario según el procedimiento establecido.
- Realizar el arqueo de caja a fin de controlar los valores del movimiento diario y entregarlos a quien corresponda según indicaciones de la Jefatura.
- Responder por el cuidado y custodia de los valores que provengan de las ventas de la Sección.

Bajo el escenario descrito, se hace evidente la limitación funcional que presenta el cargo de Auxiliar de Caja, actualmente vacante, toda vez que este servicio se incluyó dentro de las actividades a cargo de los Auxiliarios de Comedores, quienes prestan el servicio asociados al funcionamiento de las cafeterías que contempla en su alcance el proceso de caja.

Por otra parte, la División de Gestión de Talento Humano, como unidad administrativa de apoyo transversal a la Institución, requiere el apoyo adicional de un Auxiliar Administrativo que refuerce el equipo de trabajo actual y que, a su vez, pueda prestar funciones de manera transitoria en otras unidades, según las necesidades del servicio y otras situaciones administrativas imprevistas que se presenten.

Dado lo anterior, se propone transformar un (1) cargo de Auxiliar de Caja, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Sección de Comedores y Cafetería de la División de Bienestar Universitario, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A6, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de carrera administrativa, y trasladarlo a la División de Gestión de Talento Humano.

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
Nombre	Auxiliar de Caja	Auxiliar Administrativo A6
N.º de cargos	1	1
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	3	3
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Carrera administrativa

Por tratarse de una transformación a un cargo de igual clase dentro de la estructura salarial de no profesionales, esta modificación no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

## **COORDINADOR DE ADMISIONES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO**

El cargo de Coordinador de Admisiones, adscrito a la Dirección de Admisiones y Registro Académico, actualmente vacante, tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- Programar y participar en actividades de promoción y mercadeo de los programas académicos de pregrado de la Universidad.
- Asesorar a los aspirantes en el proceso de inscripción, para ingresar a los programas académicos de la Universidad.
- Elaborar los listados de aspirantes admitidos y verificar que los seleccionados cumplan con los requisitos exigidos por la Universidad de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Preparar la información necesaria, para publicar los resultados de los procesos de admisión, en los medios de comunicación previstos por la Universidad y coordinar la elaboración de cartas de admisión a los nuevos estudiantes.
- Coordinar los procesos necesarios para la matrícula académica de los estudiantes nuevos de programas presenciales de pregrado.
- Coordinar los procesos de reasignación de cupos.
- Coordinar la asignación de horarios a los estudiantes de primer nivel, asegurando que no se presenten interferencias horarias en la asignación.
- Registrar en el Sistema de Información Académica, la documentación de los estudiantes admitidos en los programas ofrecidos por la universidad.
- Atender las consultas de estudiantes, profesores y público en general, relacionadas con su área de desempeño, a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin por la Universidad.

Con ocasión de la vacancia del cargo, se realizó un análisis funcional frente a su naturaleza jurídica, y con base en lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 074 de 1980 que indica que *«son de libre nombramiento y remoción los empleados que correspondan a la Dirección Administrativa y Académica, los que tenga como función principal el manejo de bienes o dineros, los que tengan asignadas funciones de vigilancia o supervisión y los que desempeñen cargos para los cuales se requieran personas de confianza especial de los funcionarios directivos»*, se determina que las funciones no corresponden a los criterios para clasificar el cargo como de libre nombramiento y remoción, y en cambio, si requiere una modificación a un cargo de carrera, que permitirá manejar los procesos descritos bajo la experiencia y el conocimiento institucional que se adquiere con el tiempo y que permitirá que el funcionario que lo ocupe, conozca el histórico de los procesos, las iniciativas desarrolladas por ciertos programas de pregrado que se han convertido en ejemplo de éxito frente al mercadeo y su demanda, la aplicación de la norma para los beneficios otorgados y los casos de estudiantes para asignación de cupos y de horarios, asesorías individuales, entre otros aspectos.

Dado lo anterior, se propone transformar un (1) cargo de Coordinador de Admisiones, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Dirección de Admisiones y Registro Académico, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A1, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de carrera administrativa.

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
Nombre	Coordinador de Admisiones	Auxiliar Administrativo AI
N.º de cargos	1	1
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	8	8
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Carrera administrativa

Por tratarse de una transformación a un cargo de igual clase dentro de la estructura salarial de no profesionales, esta modificación no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

## **SUPERVISOR DE TURNO DE CELADURÍA Y VIGILANTE DE PROGRAMA ESPECIAL ADSCRITOS A LA SECCIÓN DE SEGURIDAD**

La actual planta de personal fija de la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, frente a las modificaciones propuestas, está conformada de la siguiente manera:

CARGO	APROBADOS	PROVISTOS	VACANTES
Supervisor de Turno de Celaduría	3	1	2
Vigilante Programa Especial	1	0	1

Los cargos de Supervisor de Turno de Celaduría y Vigilante de Programa Especial, tienen los siguientes objetivos aprobados en el Manual de Funciones de la Universidad:

- Supervisor de Turno de Celaduría: Supervisar, coordinar y controlar la correcta ejecución de los trabajos de seguridad y vigilancia programados para los cargos bajo su supervisión.
- Vigilante de programa Especial: Supervisar, coordinar y controlar el consumo, venta, distribución y comercialización de sustancias psicoactivas en el Campus Universitario.

Ahora bien, revisados los objetivos de los cargos y sus funciones específicas asignadas, frente a las necesidades actuales de la Universidad en cuanto a los procesos de seguridad física de las instalaciones, al desarrollo de programas relacionados con la mitigación de actividades determinadas como restringidas al interior de las diferentes sedes, al crecimiento de la UIS en infraestructura, así como la obligación de salvaguardar la seguridad de estudiantes, personal y visitantes de la Institución, se requiere entonces de un cargo de supervisión cuyo propósito atienda las necesidades antes descritas y reúna en uno solo, la programación y ejecución de actividades de seguridad en todas las instalaciones físicas, y la implementación de programas, normas y controles relacionados con el ingreso, la permanencia y la seguridad de personas, vehículos y bienes en las instalaciones de la Universidad, de acuerdo con las políticas fijadas por la administración, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- Planear, dirigir y controlar todas las actividades y programas tendientes a generar condiciones adecuadas de seguridad al interior de la Universidad.
- Dirigir, organizar y controlar la prestación adecuada de los servicios de seguridad, según las necesidades institucionales
- Coordinar los programas que propendan por la seguridad de estudiantes, personal y visitantes, así como vehículos y bienes, al interior de la Institución.
- Supervisar el correcto cumplimiento de las normas y controles de seguridad establecidos por la Universidad.
- Programar y controlar los turnos de los servicios de seguridad reportando todas las novedades que se presenten.
- Desarrollar y mantener informada a la Comunidad Universitaria sobre políticas y normas de seguridad que deben regir en la Universidad y garantizar su cumplimiento.
- Preparar programas de acción para ser ejecutados en casos de emergencia.

- Proponer cursos de capacitación y actualización en seguridad y vigilancia para el personal a su cargo.

Dado lo anterior, se propone transformar tres (3) cargos de Supervisor de Turno de Celaduría y un (1) cargo de Vigilante de Programa Especial, de clase salarial seis y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscritos a la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, en cuatro (4) cargo de Supervisor de Sección de Seguridad, de clase salarial seis, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
Nombre	Supervisor de Turno de Celaduría	Supervisor de Sección de Seguridad
N.º de cargos	3	3
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	6	6
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Libre nombramiento y remoción

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
Nombre	Vigilante de Programa Especial	Supervisor de Sección de Seguridad
N.º de cargos	1	1
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	6	6
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Libre nombramiento y remoción

Se propone como nuevo cargo el de Supervisor de Sección de Seguridad, el cual mantendría las características de naturaleza de libre nombramiento y remoción, y nivel administrativo, y su clase salarial se asigna según la siguiente valoración:



<b>VALORACIÓN DEL CARGO DE SUPERVISOR SECCIÓN DE SEGURIDAD</b>			
FACTOR	GRADO MÁXIMO	GRADO Y PUNTAJE ASIGNADOS	
		GRADO	PUNTAJE
1. Educación	4	1	16
2. Iniciativa	4	3	91
3. Experiencia	5	4	109
4. Riesgos	4	3	49
5. Esfuerzo Físico	3	2	44
6. Responsabilidad por contactos	4	3	70
7. Responsabilidad por información	3	2	66
8. Responsabilidad por materiales	4	3	70
9. Condiciones de trabajo	3	3	100
		<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>615</b>

Con el puntaje obtenido en la valoración propuesta, 615 puntos, el cargo de Supervisor de Sección de Seguridad queda ubicado en la <b>clase 6</b> , la cual está clasificada entre 588 y 675 puntos.	
Clase 1 (150-237) puntos	Clase 5 (501-587) puntos
Clase 2 (238-325) puntos	Clase 6 (588-675) puntos
Clase 3 (326-412) puntos	Clase 7 (676-762) puntos
Clase 4 (413-500) puntos	Clase 8 (763-850) puntos

Por tratarse de una transformación a un cargo de igual clase dentro de la estructura salarial de no profesionales, estas modificaciones no tienen impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

## SUPERVISOR DE GRUPO DE CARPINTERÍA ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE PLANTA FÍSICA

El cargo de Supervisor de Grupo de Carpintería se encuentra vacante desde el 18 de diciembre de 2008, tiempo durante el cual este servicio no ha sido requerido, mientras que el crecimiento de infraestructura física de la Universidad en las diferentes sedes del área metropolitana, como son Campus Central, Facultad de Salud, Sede Bucarica y Sede Floridablanca, demandan la necesidad de reforzar la supervisión y el apoyo correspondiente a los trabajos de aseo, jardinería, servicios generales y transporte.

Dado lo anterior, se propone transformar un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Carpintería, de clase salarial siete y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, actualmente vacante, adscrito a la División de Planta Física, en un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Servicios Varios, de clase salarial ocho, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
Nombre	Supervisor de Grupo de Carpintería	Supervisor de Grupo de Servicios Varios
N.º de cargos	1	1
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	7	8
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Libre nombramiento y remoción

A continuación, se presenta el comparativo de costos de la modificación con ocasión del cambio de clase:

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
Nombre	Supervisor de Grupo de Carpintería	Supervisor de Grupo de Servicios Varios
Sueldo 2020	\$ 1.854.150	\$ 2.012.560
Factor de costo	1,7708	1,7708
Dedicación cargo	1	1
Total costo año	\$ 39.399.946	\$ 42.766.095
<b>Comparados los costos del cargo actual frente al cargo propuesto, se observa un aumento adicional anual de 8,5%.</b>		

*Notas:*

- El costo del cargo actual se calculó con base en el salario de enganche que tendría un funcionario vinculado en el cargo de Supervisor de Carpintería: Clase 7, Grado 1, de la Estructura Salarial de Empleados Públicos 2020.
- El costo del cargo propuesto se calculó con base en el salario de enganche que tendría un funcionario vinculado en el cargo de Supervisor de Servicios Varios: Clase 8, Grado 1, de la Estructura Salarial de Empleados Públicos 2020.
- Para ambos casos, el factor de costo UIS corresponde al régimen del Decreto 1919/2002.

## DOCENTE DE 5/8 DE TIEMPO DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

De conformidad con el estudio de necesidades académicas en el Departamento de Pediatría de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, relacionadas con la dedicación de los cargos docentes actualmente vacantes, los perfiles requeridos para convocar a concurso y lograr el desarrollo adecuado de las áreas de formación, demandan dedicación de profesores de medio tiempo, lo que implica la transformación de un (1) cargo docente de cinco octavos (5/8) de tiempo en un (1) cargo docente de medio tiempo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992.

COMPARATIVO DE COSTOS PARA TRANSFORMACIÓN DE CARGO		
CONCEPTO	CARGO ACTUAL Empleado Público de Carrera Régimen 1279	CARGO PROPUESTO Empleado Público de Carrera Régimen 1279
	Profesor de 5/8 de tiempo	Profesor de 1/2 de tiempo
Sueldo	\$ 6.172.143	\$ 6.172.143
Factor de costo	1,6575	1,6575
Dedicación cargo	0,625	0,5
Total costo año	\$ 76.727.453	\$ 61.381.962
Diferencia	Comparados los costos del cargo actual (profesor de 5/8T) frente al cargo propuesto (profesor 1/2T), se observa una <b>reducción anual de 20%</b> .	

### NOTAS

- El sueldo señalado corresponde al promedio salarial de enganche de los 14 docentes vinculados en el 2019, proyectado a pesos de 2020.
- El factor de costo UIS corresponde al régimen del Decreto 1279 que rige para los docentes nuevos

## ESTUDIO JURÍDICO DE MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL

El artículo 69 de la Constitución Política establece que:

*«ARTÍCULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*

*La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.*

*El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.*

*El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.»*

Por otra parte, la Ley 30 de 1992 desarrolla en el anterior precepto constitucional en sus artículos 28 y 29, los cuales prescriben:

*«ARTÍCULO 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

*ARTÍCULO 29. La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:*

- a) Darse y modificar sus estatutos.*
- b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
- d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*
- e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.*
- f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*
- g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

*PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).».*

Por su parte, el H. Consejo de Estado ha precisado el alcance del principio de autonomía universitaria señalando lo siguiente:

*«El artículo 69 de la Carta Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que las “universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.” Esta norma igualmente difiere al legislador la tarea de establecer un régimen especial para las universidades del Estado. En desarrollo de esa normativa constitucional, el legislador, mediante la Ley 30 de 1992, organizó el servicio público de la educación superior y precisó que la autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (artículos 28 y 29). Igualmente desarrolló el régimen especial de las universidades del Estado y de las otras instituciones de educación superior estatales u oficiales (artículos 57 a 95).*

(...)

*En relación con su contenido, la Corte Constitucional ha establecido que la autonomía universitaria se proyecta en dos direcciones: de un lado, en la facultad de los centros educativos de determinar su dirección ideológica y, de otro, en la potestad de los entes de educación superior, de dotarse de su propia organización interna, facetas éstas que se concretan en la posibilidad de “(i) darse y modificar sus estatutos; (ii) establecer los mecanismos que faciliten la elección, designación y períodos de sus directivos y administradores (iii) desarrollar sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales; (iii) seleccionar a sus profesores y admitir a sus alumnos; (iv) asumir la elaboración y aprobación de sus presupuestos y (v) administrar sus propios bienes y recursos”. (...)»<sup>1</sup>.*

Por consiguiente, del marco normativo hasta aquí expuesto y con base en el criterio jurisprudencial transcrito, se colige que en virtud del artículo 69 de la Carta Política que nos rige, y sus disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 28 y 29 de Ley 30 de 1992 arriba transcritos, los entes universitarios autónomos, como es el caso de la Universidad Industrial de Santander, en virtud del principio de autonomía universitaria gozan de la facultad para de forma libre expedir el régimen de su personal docente y administrativo, lo cual incluye las normas que regulen el sistema especial de carrera y aspectos tales como la selección e ingreso.

En el marco de lo preceptuado en el numeral 2° del Artículo 3° de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público y la carrera administrativa, los entes universitarios autónomos cuentan con un sistema especial de carrera administrativa, razón por la cual la aplicación de dicha ley es “supletoria”, como ella misma lo ordena.

---

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA. Consejero Ponente (E): Doctor MARCO ANTONIO VELILLA MORENO. Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación Núm.: I 1001-03-24-000 -2008-00035-00. Actor: ARMANDO VALENCIA CASAS.

En tal sentido, frente a la actuación administrativa consistente en modificar la planta de personal, el análisis debe comenzar por el ordenamiento jurídico interno y frente al asunto no regulados aplicar de forma supletorio el ordenamiento jurídico previamente referido.

## II. Sobre la aprobación de la Planta de personal y sus modificaciones

De conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 166 de 1993, la discusión y aprobación del proyecto de acuerdo presentado por la administración de la Universidad, es competencia del Consejo Superior, en virtud de las disposiciones que se enuncian a continuación:

Ley 30 de 1992

«Artículo 65. Son funciones del consejo superior universitario:

(...)

b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución»

Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander (Acuerdo No. 166 de 1993

«Artículo 21. Son funciones del Consejo Superior:

(...)

g. Aprobar el presupuesto y la planta de personal de la Universidad, sus adiciones y modificaciones, de conformidad, con la Ley y las normas vigentes.»

### 2.1. Transformación de cargos - Cambio de naturaleza del cargo

El Reglamento de Personal Administrativo, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 074 de 1980, que en su Artículo 11 define que «son de libre nombramiento y remoción los empleados que correspondan a la Dirección Administrativa y Académica, los que tenga como función principal del manejo de bienes o dineros, los que tengan asignadas funciones de vigilancia o supervisión y los que desempeñen cargos para los cuales se requieran personas de confianza especial de los funcionarios directivos».

Sin embargo, ha de advertirse, que, con la promulgación de la Constitución Política de 1991 el sistema de carreta administrativa para el ejercicio de la función pública adquirió tanta relevancia que incluso es posible afirmar que este tipo de cargos son la regla general, tal y como se deduce del Artículo 125 de la Carta que consagra «los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley».

Así resulta imperioso aseverar, en sentido contrario, que los cargos de libre nombramiento y remoción son la excepción, y deben, necesariamente responder a uno de los criterios que la ley, o en nuestro caso, el reglamento interno, señalan taxativamente como los únicos que pueden determinar su justificación dentro de la planta de personal, que entre otras, debe anualmente aprobarse.

Por disposición del Artículo 12 del Acuerdo del Consejo Superior No. 074 de 1980, ya antes citado, se consagra como una competencia del Consejo Superior la inclusión de cargos en el escalafón, lo que hoy se denominada «la planta de personal de carrera administrativa especial» de la Universidad, por solicitud motivada del Rector, lo que facultad al Honorable Consejo Superior para estudiar de fondo el asunto que se les pide decidir, esto es, la procedibilidad de cambiar la naturaleza jurídica de cargos de libre nombramiento y remoción a cargos de carrera administrativa.

El análisis de procedibilidad debe partir, nos refiere la norma interna antes citada, por un estudio detallado de las funciones que actualmente tienen asignados los cargos sujetos al escrutinio. Así pues, el análisis funcional expuesto en el título precedente, nos permite concluir que las funciones de los cargos cuya naturaleza se plantea sea modificada de libre nombramiento a carrera administrativa son del tracto ordinario de las dependencias a la que están adscritos, sin que estos representen o exijan un nivel de confianza especial o diferenciado al que debe tener cualquier servidor público con respecto al ejercicio de la función que se le ha encomendado. Tanto así, es posible afirmar que estos cargos, analizadas su funciones, no participan tampoco del diseño de las políticas públicas académicas internas, estando esa importante misión asignada por imperativa disposición Estatutaria al Consejo Académico, por lo que sus actividades consisten expresamente, y así sucede en la práctica, a un conjunto de tareas que materializan o concretan esas políticas en la cotidianidad administrativa institucional, sin que lo anterior implique predicar que las mismas no sean importantes o relevantes, como lo son todos los cargos públicos, sea cual sea su naturaleza. Por otra parte, y dentro de este mismo análisis, tampoco son cargos cuyas funciones conlleven tareas de vigilancia o supervisión.

Por otra parte, y superando el análisis funcional, debemos destacar que la ubicación de los cargos analizados en los niveles administrativos de la planta de personal o de la estructura administrativa de la Universidad, tampoco permite concluir que correspondan a cargos de dirección administrativa o académica, dado que los cargos que serán objeto de modificación en el sentido previamente expuesto son de nivel profesional y no profesional, y no ocupan orgánicamente nivel directivo, asesor o ejecutivo de la administración universitaria.

Sin que lo consecuente sea óbice para tomar la decisión de transformar la naturaleza de los cargos propuestos, resulta apropiado evaluar qué impacto tiene en los servidores que actualmente ocupan los mismos dicha mutación, por lo que, en ausencia de norma interna, y por aplicación supletoria de la Ley 909 de 2004, es plausible integrar a este debate la disposición contenida en el Artículo 6° que reza:

*«Artículo 6°. Cambio de la naturaleza de los empleos. El empleado de carrera administrativa cuyo cargo sea declarado de libre nombramiento y remoción, deberá ser trasladado a otro de carrera que tenga funciones afines y remuneración igual o superior al del empleo que desempeña, si*

*existiere vacante en la respectiva planta de personal; en caso contrario, continuara desempeñando el mismo cargo y conservara los derechos de carrera mientras permanezca en él.  
Cuando un empleo de libre nombramiento y remoción sea clasificado como de carrera administrativa, deberá ser provisto mediante concurso»*

Como se hace patente, la conversión de un cargo de carrera administrativa a uno de libre nombramiento y remoción, dadas las implicaciones de la titularidad que del mismo tiene quien lo ha ocupado, exigen una evaluación más cuidadosa de los efectos jurídicos, sobre todo, los que tienen que ver con la garantía de los derechos adquiridos del servidor público, que mediante concurso de méritos ha logrado blindarse con un fuero reforzado de estabilidad laboral. Ahora bien, frente al cambio contrario, esto es, de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa, la Ley exige tan solo que su provisión se haga respetando el mecanismo que por regla general exige el sistema de carrera, esto es, el concurso público de méritos.

Dado que el diseño, la implementación y realización efectiva de un concurso de mérito para la provisión definitiva de cargos de carrera administrativa conlleva una planeación técnica y presupuestal, la ley y nuestras disposiciones internas, como el Reglamento de Personal Administrativo han dispuesto que dichos cargos, los de carrera, cuando no cuentan con un titular, pueden ser provistos transitoriamente de manera “provisional”, lo que de ninguna manera le da derechos a dicho servidor público de reclamar el mismo nivel de fuero de protección laboral que sí tiene el de carrera.

Así las cosas, existen en la Universidad, en la actualidad, nombramientos administrativos en provisionalidad que permiten solventar la necesidad de que alguien los ocupe, con los mismos requisitos que deberá acreditar quien en el futuro ostente la calidad de titular, pero siempre a disposición de que el Administrador institucional efectúe convocatoria concurso abierto y de méritos, al que pueda presentarse en igualdad de condiciones quien hasta la fecha ocupe el cargo en provisionalidad.

Por su parte la modificación de cargos de la planta de personal vigente, exige o requiere de un estudio técnico que soporte o justifique los cambios propuestos a partir de la indentificación de la necesidad que se pretende satisfacer, que se acompaña del concepto de viabilidad financiera cuando la reforma que se plantea implica variación de costos.

Las modificaciones de planta de personal de una entidad pueden tener varios alcances, entre ellos la fusión, supresión y transformación de cargos. La iniciativa que plantea la administración de la Universidad para atender diferentes necesidades instituciones, corresponde a la transformación de cargos.

En uno u otro caso la modificación de planta de personal exige estudios técnicos conforme lo dispone en caso de la reglamentación institucional el artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior No. 074 de 1980 y de manera general el artículo 46 de la ley 909 de 2004, que aun cuando no resulte aplicable a nuestro caso es un referente a tener en cuenta sobre el particular, el cual dispone:

*«ARTÍCULO 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en*



*necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. (...) »*

En conclusión, atendiendo el estudio técnico previamente expuesto, está debidamente justificados los cambios de naturaleza y las transformaciones de los cargos como parte del alcance de las modificaciones de planta de personal incorporadas en la iniciativa de proyecto de acuerdo: *Por el cual se aprueba la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander para la vigencia 2021.*



## CONCEPTO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

La División de Gestión de Talento Humano presentó a Planeación la propuesta de modificación de la planta de la Universidad que se encuentra soportada en el documento denominado “Estudio técnico, financiero y jurídico de modificación de planta de personal 2021”.

El estudio técnico se encuentra fundamentado, entre otras, en las siguientes normas institucionales:

### ❖ Marco normativo

- Acuerdo del Consejo Superior N.º 074 de 1980, que aprobó el Reglamento del Personal Administrativo de la Universidad.
- Acuerdo del Consejo Superior No. 166 de 1993, que aprobó el Estatuto General de la Universidad.
- Acuerdo N.º 067 de 2003 que aprobó el Estatuto Presupuestal de la Universidad, (artículo 46).
- Acuerdo N.º 077 de diciembre 12 de 2019, que aprobó la planta de cargos fijos de la Universidad Industrial de Santander para el año 2020.

### ❖ Propuesta de modificación de la planta de personal 2021. Consiste en:

1. Modificar la naturaleza de libre nombramiento y remoción de un (1) cargo denominado Profesional Dirección Posgrados, adscrito a la Dirección de Posgrados.
2. Modificar la naturaleza de libre nombramiento y remoción de un (1) cargo denominado Profesional DIFI, adscrito a la División Financiera.
3. Transformar un (1) cargo de Auxiliar de Caja, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Sección de Comedores y Cafetería de la División de Bienestar Universitario, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A6, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de carrera administrativa, y trasladarlo a la División de Gestión de Talento Humano.
4. Transformar un (1) cargo de Coordinador de Admisiones, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Dirección de Admisiones y Registro Académico, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A1, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de carrera administrativa.
5. Transformar tres (3) cargos de Supervisor de Turno de Celaduría y un (1) cargo de Vigilante de Programa Especial, de clase salarial seis y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscritos a la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, en cuatro (4)



cargo de Supervisor de Sección de Seguridad, de clase salarial seis, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.

6. Transformar un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Carpintería, de clase salarial siete y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la División de Planta Física, en un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Servicios Varios, de clase salarial ocho, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.
7. Transformar un (1) cargo docente de cinco octavos (5/8) de tiempo, adscrito al Departamento de Pediatría de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, en un (1) cargo docente de medio tiempo.

### ❖ Concepto

Planeación realizó la revisión de la propuesta de modificación de la planta de personal presentada por la División de Gestión de Talento Humano y la Asesoría Jurídica y considera lo siguiente:

- La propuesta está debidamente justificada y cumple con lo establecido en los procedimientos y normatividad institucional y cuenta con el concepto del Asesor Jurídico.
- Responde a los enfoques declarados en el Proyecto Institucional aprobado por Acuerdo del Consejo Superior No. 026 de 2018, y a las apuestas estratégicas señaladas en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030 aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 47 de 2019, en particular:

Enfoque	Programa		Subprograma	
6. Gestión Universitaria para la excelencia académica	6.1	Gestión del talento humano	6.1.1	Desarrollo del ciclo de vida del Talento Humano
			6.1.2	Gestión de conocimiento organizacional
	6.2	Gestión Institucional	6.2.1	Estructura y normativa
	6.3	Sostenibilidad Financiera	6.3.1	Eficiencia de recursos

- Las modificaciones señaladas en los numerales 1 al 5 de la propuesta no tienen impacto presupuestal y financiero.
- La propuesta planteada en el numeral 6 modifica la clase salarial 7 del cargo Supervisor de Grupo de Carpintería a la clase salarial 8 para el nuevo cargo denominado Supervisor de Grupo de Servicios Varios e implica un esfuerzo financiero del 8,5% anual, que se justifica en el crecimiento de la infraestructura física de la Universidad en los últimos años lo cual demanda mayor supervisión y apoyo.
- La modificación del cargo docente descrita en el numeral 7, por tratarse de una disminución de la dedicación de 5/8 a 1/2 tiempo, implica una reducción en el costo del cargo docente del 20% y de otra parte, responde a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992 en cuanto a la dedicación laboral de los profesores.

### PLANEACIÓN





Universidad  
Industrial de  
Santander

Como se puede observar en las proyecciones financieras, incluidas en el estudio técnico, realizado por la División de Gestión del Talento Humano, en el primer caso se incrementa el costo en un porcentaje del 8.5%, mientras que en el segundo se obtiene un ahorro del 20%. Los datos particulares de cada caso se encuentran detallados en el documento de la propuesta revisada.

En consideración a la información reseñada anteriormente, Planeación observa que valorada en su conjunto, la propuesta puesta a su consideración, generará una disminución de los costos de funcionamiento. Bajo la perspectiva de la valoración de su impacto en los costos y en atención a lo señalado en el artículo 46 del estatuto presupuestal que establece *“las modificaciones a la planta de personal que impliquen incremento en los costos, requerirán aprobación del Consejo Superior, previo estudio de viabilidad presupuestal avalado por Planeación y la División Financiera de la Universidad”*, Planeación considera viable la propuesta de modificación de la planta de personal presentada por la División de Gestión de Talento Humano y da concepto favorable para que continúe el trámite respectivo en el Consejo Superior.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

DANIEL ALFONSO SIERRA BUENO  
Director de Planeación

Planeación, 7 de diciembre de 2020

Preparó: CBP, CCS, AVSH, SJCS.

**PLANEACIÓN**

Ciudad universitaria, Carrera 27 - calle 9, Edificio de Administración, Piso 4.  
PBX: (7) 6344000 Ext. 2114 Teléfono: 6346576 A.A 678 Bucaramanga, Colombia.  
E-mail: [dirplan@uis.edu.co](mailto:dirplan@uis.edu.co) <http://www.uis.edu.co/planeacionUIS>



## **ESTUDIO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA LAS MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL PARA LA VIGENCIA 2021**

En cumplimiento del artículo 46 del Estatuto Presupuestal de la Universidad Industrial de Santander, adoptado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 67 de 2003; a continuación se presenta el estudio de viabilidad presupuestal para las siguientes modificaciones de la planta de personal para la vigencia 2021:

1. Modificar la naturaleza de libre nombramiento y remoción de un (1) cargo denominado Profesional Dirección Posgrados, adscrito a la Dirección de Posgrados.
2. Modificar la naturaleza de libre nombramiento y remoción de un (1) cargo denominado Profesional DIFI, adscrito a la División Financiera.
3. Transformar un (1) cargo de Auxiliar de Caja, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Sección de Comedores y Cafetería de la División de Bienestar Universitario, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A6, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de carrera administrativa, y trasladarlo a la División de Gestión de Talento Humano.
4. Transformar un (1) cargo de Coordinador de Admisiones, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Dirección de Admisiones y Registro Académico, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A1, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de carrera administrativa.
5. Transformar tres (3) cargos de Supervisor de Turno de Celaduría y un (1) cargo de Vigilante de Programa Especial, de clase salarial seis y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscritos a la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, en cuatro (4) cargo de Supervisor de Sección de Seguridad, de clase salarial seis, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.
6. Transformar un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Carpintería, de clase salarial siete y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la División de Planta Física, en un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Servicios Varios, de clase salarial ocho, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.
7. Transformar un (1) cargo docente de cinco octavos (5/8) de tiempo, adscrito al Departamento de Pediatría de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, en un (1) cargo docente de medio tiempo.

Lo anterior, conforme al estudio para la modificación de la planta de personal de la institución presentado por la División de Gestión de Talento Humano, y considerando para cada caso en particular:

**1. Modificación de la naturaleza de libre nombramiento y remoción de un (1) cargo denominado Profesional Dirección de Posgrados, adscrito a la Dirección de Posgrados.**

La Dirección de Posgrados cuenta con un (1) cargo adscrito denominado Profesional Dirección Posgrados y cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción. Sin embargo, producto de la revisión de funciones que demanda la Dirección de Posgrados para quien ocupe el cargo de profesional de apoyo, se plantea la modificación de su naturaleza de libre nombramiento y remoción en un cargo profesional de naturaleza de carrera administrativa, modificación que no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

**2. Modificación de la naturaleza de libre nombramiento y remoción de un (1) cargo denominado Profesional DIFI, adscrito a la División Financiera.**

La División Financiera cuenta con un (1) cargo adscrito denominado Profesional DIFI y cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción. Sin embargo, producto de la revisión de funciones que demanda la División Financiera para quien ocupe el cargo de profesional de apoyo, se plantea la modificación de su naturaleza de libre nombramiento y remoción en un cargo profesional de naturaleza de carrera administrativa, modificación que no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

**3. Transformación de un (1) cargo de Auxiliar de Caja, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Sección de Comedores y Cafetería de la División de Bienestar Universitario, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A6, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de carrera administrativa, y trasladarlo a la División de Gestión de Talento Humano.**

La Sección de Comedores y Cafetería de la División de Bienestar Universitario cuenta con un (1) cargo de Auxiliar de Caja, sobre el cual se plantea su modificación en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A6 adscrito a la División de Gestión de Talento Humano, y cuyo detalle de la transformación es el siguiente:

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO NUEVO
Nombre	Auxiliar de Caja	Auxiliar Administrativo A6
Cantidad de cargos	1	1
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	Tres (3)	Tres (3)

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO NUEVO
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Carrera administrativa

Por lo anterior, se evidencia que la transformación del cargo mantiene la misma clase salarial dentro de la estructura salarial de la institución, y por tanto no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

**4. Transformación de un (1) cargo de Coordinador de Admisiones, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Dirección de Admisiones y Registro Académico, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A1, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de carrera administrativa.**

La Dirección de Admisiones y Registro Académico cuenta con un (1) cargo de Coordinador de Admisiones, sobre el cual se plantea su modificación en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A1, y cuyo detalle de la transformación es el siguiente:

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO NUEVO
Nombre	Coordinador de Admisiones	Auxiliar Administrativo A1
Cantidad de cargos	1	1
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	Ocho (8)	Ocho (8)
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Carrera administrativa

Por lo anterior, se evidencia que la transformación del cargo mantiene la misma clase salarial dentro de la estructura salarial de la institución, y por tanto no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

**5. Transformación de tres (3) cargos de Supervisor de Turno de Celaduría y un (1) cargo de Vigilante de Programa Especial, de clase salarial seis y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscritos a la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, en cuatro (4) cargo de Supervisor de Sección de**

**Seguridad, de clase salarial seis, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.**

La Sección de Seguridad de la División de Planta Física cuenta con tres (3) cargo de Supervisor de Turno de Celaduría y un (1) cargo de Vigilante de Programa Especial, sobre los cuales se plantea su modificación en cuatro (4) cargos de Supervisor de Sección de Seguridad, y cuyo detalle de la transformación es el siguiente:

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL		CARGO NUEVO
Nombre	Supervisor de Turno de Celaduría	Vigilante de Programa Especial	Supervisor de Sección de Seguridad
Cantidad de cargos	3	1	4
Nivel	Administrativo	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	Seis (6)	Seis (6)	Seis (6)
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo	Tiempo completo
Tipo de cargo	Libre nombramiento y remoción	Libre nombramiento y remoción	Libre nombramiento y remoción

Por lo anterior, se evidencia que la transformación de los cargos mantiene la misma clase salarial dentro de la estructura salarial de la institución, y por tanto no tiene impacto ni afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad.

**6. Transformación de un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Carpintería, de clase salarial siete y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la División de Planta Física, en un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Servicios Varios, de clase salarial ocho, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.**

La División de Planta Física cuenta con un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Carpintería, sobre el cual se plantea su modificación en un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Servicios Varios, y cuyo detalle de la transformación es el siguiente:

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO NUEVO
Nombre	Supervisor de Grupo de Carpintería	Supervisor de Grupo de Servicios Varios
Cantidad de cargos	1	1
Nivel	Administrativo	Administrativo
Clase salarial	Siete (7)	Ocho (8)
Dedicación	Tiempo completo	Tiempo completo



CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO NUEVO
Régimen salarial	Libre nombramiento y remoción	Libre nombramiento y remoción

Así mismo, el costo de la transformación es el siguiente:

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL	CARGO NUEVO
Nombre	Supervisor de Grupo de Carpintería	Supervisor de Grupo de Servicios Varios
Sueldo 2020	\$ 1.854.150	\$ 2.012.560
Factor de costo	1,7708	1,7708
Dedicación cargo	1	1
Total costo año	\$ 39.399.946	\$ 42.766.095

Por lo anterior, se evidencia un incremento en el costo anual de \$ 3.366.149, el cual equivale aproximadamente al 8.5% anual.

**7. Transformación de un (1) cargo docente de cinco octavos (5/8) de tiempo, adscrito al Departamento de Pediatría de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, en un (1) cargo docente de medio tiempo.**

El Departamento de Pediatría de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud cuenta con un (1) cargo de Docente de cinco octavos (5/8) de tiempo, sobre el cual se plantea su modificación en un (1) cargo de Docente de medio tiempo, y cuyo costo de la transformación es el siguiente:

CARACTERÍSTICA	CARGO ACTUAL Empleado Público de Carrera Régimen 1279	CARGO NUEVO Empleado Público de Carrera Régimen 1279
Nombre	Profesor de 5/8 de tiempo	Profesor de 1/2 de tiempo
Sueldo	\$6.172.143	\$6.172.143
Factor de costo	1,6575	1,6575
Dedicación cargo	0,625	0,5
Total costo año	\$ 76.727.453	\$ 61.381.962

Por lo anterior, se evidencia una reducción en el costo anual de \$ 15.345.491, el cual equivale aproximadamente al 20% anual.

## Análisis de Viabilidad

La División Financiera se permite avalar desde el punto de vista presupuestal y financiero, el estudio presentado por la División de Gestión de Talento Humano, para las siguientes modificaciones de la planta de personal para la vigencia 2021, toda vez que no tienen afectación en el aspecto presupuestal y financiero de la Universidad:

1. Modificar la naturaleza de libre nombramiento y remoción de un (1) cargo denominado Profesional Dirección Posgrados, adscrito a la Dirección de Posgrados.
2. Modificar la naturaleza de libre nombramiento y remoción de un (1) cargo denominado Profesional DIFI, adscrito a la División Financiera.
3. Transformar un (1) cargo de Auxiliar de Caja, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Sección de Comedores y Cafetería de la División de Bienestar Universitario, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A6, de clase salarial tres y naturaleza jurídica de carrera administrativa, y trasladarlo a la División de Gestión de Talento Humano.
4. Transformar un (1) cargo de Coordinador de Admisiones, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Dirección de Admisiones y Registro Académico, en un (1) cargo de Auxiliar Administrativo A1, de clase salarial ocho y naturaleza jurídica de carrera administrativa.
5. Transformar tres (3) cargos de Supervisor de Turno de Celaduría y un (1) cargo de Vigilante de Programa Especial, de clase salarial seis y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscritos a la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, en cuatro (4) cargo de Supervisor de Sección de Seguridad, de clase salarial seis, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.

Así mismo, se permite avalar desde el punto de vista presupuestal y financiero, las modificaciones referentes a:

6. Transformar un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Carpintería, de clase salarial siete y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscrito a la División de Planta Física, en un (1) cargo de Supervisor de Grupo de Servicios Varios, de clase salarial ocho, conservando su naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.
7. Transformar un (1) cargo docente de cinco octavos (5/8) de tiempo, adscrito al Departamento de Pediatría de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, en un (1) cargo docente de medio tiempo.

Lo anterior, considerando que no se presenta afectación en el costo total anual de la planta de personal vigente, y en consecuencia, las modificaciones propuestas no representan esfuerzo fiscal alguno para la Universidad.



Universidad  
Industrial de  
Santander

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Efraín Alberto Sanmiguel Acevedo', written over a set of horizontal lines.

EFRAÍN ALBERTO SANMIGUEL ACEVEDO  
Jefe División Financiera

Bucaramanga, 04 de diciembre de 2020

Señores  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Industrial de Santander  
Presente



Vigilada Mineducación

Universidad  
Industrial de  
Santander

Referencia: Concepto jurídico Proyecto de Acuerdo: «Por el cual se aprueba la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander para el año 2021»

Respetados Consejeros

Con un cordial saludo, procedo a emitir concepto jurídico sobre el Proyecto de Acuerdo: «Por el cual se aprueba la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander para el año 2021», en los siguientes términos:

### I. Objeto del Proyecto de Acuerdo

El proyecto de acuerdo que se somete a consideración y aprobación del Consejo Superior de la Universidad, tiene por objeto aprobar la planta de personal de la vigencia 2021, en la modalidad general y de empleos temporales y autorizar al Rector para crear cargos bajo la modalidad de empleos temporales según necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal y la distribución de cargos entre niveles, unidades y fondos, siempre y cuando se mantenga el total de las plantas aprobadas en el presente acuerdo.

### II. Aspectos legales del Trámite del Proyecto de Acuerdo

De conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 166 de 1993, la discusión y aprobación del proyecto de acuerdo presentado por la administración de la Universidad, es competencia del Consejo Superior, en virtud de las disposiciones que se enuncian a continuación:

Ley 30 de 1992

«Artículo 65. Son funciones del consejo superior universitario:

(...)

b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución»

Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander (Acuerdo No. 166 de 1993)

«Artículo 21. Son funciones del Consejo Superior:

(...)

g. Aprobar el presupuesto y la planta de personal de la Universidad, sus adiciones y modificaciones, de conformidad, con la Ley y las normas vigentes.»

Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9  
Apartado Aéreo 678 PBX: (7) 6344000  
Bucaramanga, Colombia. [www.uis.edu.co](http://www.uis.edu.co)





### III. Consideraciones generales del Proyecto de Acuerdo

Conforme se indica en las consideraciones del proyecto de acuerdo, durante la vigencia 2020 en ejercicio de las facultades otorgadas al Rector la planta de personal para la citada vigencia, fue objeto de modificaciones a través de la creación de cargos bajo la modalidad de empleo temporal y la distribución de cargos entre los niveles jerárquicos, las unidades y los fondos presupuestales según requerimientos de la dinámica y funcionamiento institucional, manteniéndose en todo caso el total de las plantas aprobadas.

Mediante acuerdos expedidos por el Consejo Superior durante la presente vigencia (Acuerdo Consejo Superior No. 03 y 05 de 2020) se modificó la planta de personal mediante la transformación de cargos y la ampliación de plazas docentes tiempo completo, conforme se detalla en las consideraciones del proyecto de acuerdo.

Para la vigencia 2021 se proyecta cambios en la planta de personal representados en la transformación de cargos no profesionales con el propósito de atender diferentes necesidades y requerimientos instituciones conforme obra en el estudio técnico, financiero y jurídico que los soporta y la modificación de la naturaleza de dos cargos profesionales de libre nombramiento y remoción a cargos de carrera.

Finalmente, el proyecto de acuerdo incluye delegaciones al Rector de la Universidad para la creación de cargos en la modalidad de empleos temporales, según la necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal, así como la distribución de cargos entre niveles, unidades y fondos, siempre y cuando se mantenga el total de las plantas aprobadas en el presente acuerdo.

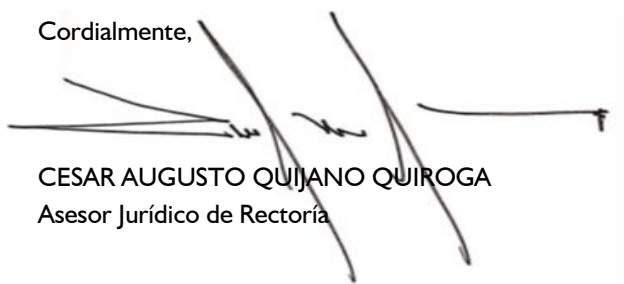
### IV. Concepto

Por las razones expuestas en los títulos precedentes, emito concepto jurídico favorable a las modificaciones de la planta de personal, y en general conceptúo que el proyecto de acuerdo se ajusta al ordenamiento legal y reglamentario vigente, siendo su aprobación competencia del Consejo Superior.

Atento a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA  
Asesor Jurídico de Rectoría